

Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.

México D.F., a 22 de abril de 2015.

El C. Presidente: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le pido al Secretario del Consejo verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 16 de abril del presente, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, comunicó la designación del Diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez como Consejero Propietario del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Es el caso que estando presente proceder tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Diputado Marco Antonio Bernal Gutiérrez, Consejero Propietario del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como a la Ley General de Partidos Políticos y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

El C. Consejero Marco Antonio Bernal Gutiérrez: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Confío que en el desempeño de esta importante encomienda usted se apegará a los principios rectores de la función electoral y contribuirá al fortalecimiento y consolidación del Sistema Democrático del país.

Sea usted bienvenido.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejero Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y a todos.

Solamente para solicitar que en los mismos términos que lo hicimos en la sesión anterior, el punto 6 del orden del día pase al punto 1, para que podamos aprobar las sustituciones y los sobrenombres oportunamente, para que se manden a impresión.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día, con la modificación propuesta por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de que el punto 6 del orden del día previamente circulado, pase a ser el punto número 1.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputadas y Diputados por ambos principios, presentadas por los Partidos Políticos y Coaliciones,...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... Coaliciones, así como respecto a las solicitudes de inclusión de sobrenombres en la impresión de las boletas electorales.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo. Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y del mismo modo, en términos del Punto Sexto del Acuerdo aprobado informe el mismo a la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, para los efectos conducentes.

Continúe con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los Proyectos de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de Informes de Ingresos y Gastos correspondientes a los Procesos Electorales Locales 2014-2015 en los estados de Campeche, Colima, Michoacán y Yucatán, mismo que se compone de 4 apartados.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Consejero Presidente, para reservar los apartados 2.1, 2.2 y 2.4 del orden del día.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama: Para reservar el apartado 2.3 del orden del día.

El C. Presidente: Señoras y señores han sido reservados todos los apartados, así que corresponde la discusión, análisis y votación de cada uno de los apartados en lo individual.

Analicemos ahora, si no tienen inconveniente el apartado identificado como 2.1 del orden del día, que fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Están a su consideración 4 Dictámenes y 3 Proyectos de Resolución, en el caso del último Dictamen correspondiente a Yucatán, por lo que concierne a las precampañas locales. Uno relativo a las precampañas de Gobernador en el caso de Campeche y otro sobre las precampañas a Ayuntamientos, Diputados Locales y Gobernador en el estado de Colima.

Como se ha venido explicando en este Consejo General, debido a que los calendarios electorales de las entidades no son los mismos, sino que hay diferencias significativas entre ellos para el caso de las precampañas, tampoco la fiscalización puede estar sometida al mismo calendario y se van trayendo los Dictámenes y las Resoluciones de acuerdo con las fechas diferenciadas en las que se abren y cierran etapas de precampaña o etapas para la consecución del apoyo ciudadano necesario para el registro de candidatos independientes, eso es lo que explica por qué cada semana estamos trayendo Dictámenes y Resoluciones referente a diferentes Procesos en diferentes entidades.

Una labor importante...

Sigue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... estamos trayendo Dictámenes y Resoluciones referentes a diferentes Procesos en diferentes entidades.

Una labor importante de la Comisión de Fiscalización y de este Consejo General, ha sido definir criterios para sancionar infracciones relacionadas con las precampañas. En el caso del Dictamen de Campeche que es el que tiene que ver con este apartado 2.1, se aplican los criterios de sanciones que la Comisión y el Consejo General han aprobado con excepción de uno que tiene que ver con la aplicación inmediata de las sanciones monetarias a los partidos políticos.

Se ha circulado una propuesta de engrose que precisamente se refiere a la aplicación de ese criterio aprobado en la sesión anterior del Consejo General, al caso específico del estado de Campeche. La forma en que está propuesto el engrose es sin hacer referencia a la remisión de los recursos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, esta es una propuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización porque parte de la premisa que el destino de los recursos derivados de la aplicación de las sanciones es materia local.

Este es un punto también discutible e interpretable y es importante que el Consejo General, ya sea que ratifique el criterio propuesto o que determine si los fondos correspondientes a las multas se asignan de acuerdo con la legislación local existente, o se siga el criterio federal de enviarlo al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Respecto a la aplicación de este criterio en particular, al caso del estado de Campeche, solicitaría a la Secretaría Ejecutiva que se separara ese punto de la votación en lo general, dado que no compartí el criterio de la mayoría en la sesión anterior y está todavía este criterio sujeto a revisión por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por esa razón, solicito que se separe y se haga una votación en lo particular al respecto.

Consejero Presidente, gracias,

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Aprovecho esta primera intervención para dar la bienvenida al Diputado Marco Antonio Bernal como Consejero del Poder Legislativo del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General.

Buenos días a todos. Quiero señalar que en efecto, este Consejo General, votó la semana pasada un criterio para que las sanciones fuesen cobradas de inmediato, distintos partidos se inconformaron ante el Tribunal Electoral, y será el Tribunal Electoral quien tenga la última palabra, pero por congruencia, en tanto no sea revocada...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... tenga la última palabra, pero por congruencia en tanto no sea revocada esa decisión del Instituto, me parece que no podemos cambiar el sentido de nuestras determinaciones. Por eso sugiero una modificación al Punto Resolutivo Segundo para que diga que las sanciones se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución.

En un momento circularé la propuesta de modificación al Punto Resolutivo Segundo que originalmente dice: Las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado Estado. Es cambiar ese último enunciado por las cuales se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la presente Resolución.

Sobre el tema que planteaba el Consejero Electoral Benito Nacif y que también fue votado la sesión pasada en reiteradas resoluciones, el hecho de que el entero no se haga a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sino hasta que cauce Estado la Resolución, creo que debemos mantener nuestro criterio, ser congruentes. Debemos dar certeza y sugiero un Punto Resolutivo Tercero que diga: Se instruye al Instituto Electoral del estado de Campeche que en términos del artículo 458, numeral 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, sean destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente Resolución haya causado Estado. Asimismo el Instituto Electoral de Campeche debe notificar al Instituto Nacional Electoral cuando haya enterado dichos recursos al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

¿Por qué esto? Es muy claro el párrafo 8 del artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que dice: Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cuando sean impuestas por las autoridades federales, es decir, no importa de dónde hayan venido los recursos, importa para saber si va al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o a los organismos encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, si en ese caso la sanción fue impuesta por un Organismo Público Local Electoral, por un organismo local.

Lo importante es la acción de imponer. Dependiendo del sujeto que impone la sanción, el recurso va a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o a su equivalente a nivel local. Es clarísima la Ley en ese sentido y por lo mismo propongo que se incluya un Considerando refiriendo este artículo 458, numeral 8, del que se colige que las sanciones en materia de fiscalización impuestas por el Instituto Nacional Electoral son ejecutadas por los organismos públicos locales, y los recursos obtenidos de esas sanciones deben destinarse al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Un Considerando adicional en el que se haga referencia al artículo 41, numeral 6, párrafo 2 de la Constitución Política, que establece como ya se ha discutido aquí, que en materia...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... haga referencia al artículo 41, numeral 6, párrafo 2 de la Constitución Política que establece, como ya se ha discutido aquí, que en materia electoral la interposición de medios de impugnación, constitucionales o legales, no producía efectos suspensivos sobre la Resolución o acto impugnado, por lo que es procedente aplicar la sanciones que establece el Consejo General en materia de fiscalización de forma inmediata; sin embargo, es adecuado con el fin de asegurar que no se generen demoras en la recepción de los recursos por los partidos políticos ante una eventual modificación o revocación de la sanción, que el entero a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se realice una vez que la Resolución haya causado Estado, es decir, simplemente es ser congruentes con lo que decidimos la semana pasada, generar un par de considerandos explicando por qué estamos haciendo esto y 2 resolutivos: Uno es una modificación a lo que se ha presentado, atendiendo lo que se decidió en este Consejo General hace apenas una semana para que las multas se cobren al mes siguiente de que se toma la determinación; en segundo lugar, el Resolutivo nuevo en el que se instruye al Organismo Público Local que destine los recursos a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la Resolución haya causado Estado y que notifique de ello cuando lo haga a esta autoridad, para que tengamos la certeza de que en efecto se está cumpliendo con la Ley por parte de los Organismos Públicos Locales.

Fuera de eso, no creo que haya necesidad de reeditar la dilatada discusión que tuvimos la semana pasada, es simplemente dar un poco más de certeza a decisiones que marcan congruencia con lo que determinó esta autoridad de forma reciente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, ciertamente todo el tema tanto del momento del cobro de las sanciones impuestas en materia de fiscalización, como el momento en el que los recursos deben de ser destinados a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, fue materia de una larga discusión en esta mesa la semana pasada, en la que sin duda existieron votaciones divididas, pero también existió una votación mayoritaria en el sentido de hacer el cobro de inmediato y no enviar los recursos a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sino hasta que estuviese firme la sanción impuesta.

En ese sentido, ciertamente acompaño que se aclare esta cuestión en el Dictamen y me parece que sí es relevante tomar en cuenta el artículo 458, tanto el párrafo 7, como el párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Compartiendo, sin duda, con el Consejero Electoral Ciro Murayama que eso es lo que dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que señala que si la multa la impone...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... sin duda con el Consejero Electoral Ciro Murayama, que eso es lo que dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que señala que si la multa la impone este Consejo General, los destinos se deben de ir al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sí puede abrir lugar a una reflexión, que es, si estamos imponiendo multas o sanciones económicas que derivan de Presupuesto local, que éstas se enteren a un órgano federal.

Me parece que eso será una cuestión en la que probablemente requeriremos una definición jurisdiccional, porque la Ley sí señala lo que el Consejero Electoral Ciro Murayama dice y que a la letra; señala claramente que si es este Consejo General quien impone la sanción, el dinero se entera al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, si los Organismos Públicos Locales Electorales son quienes imponen la sanción, se entera a los organismos locales encargados de las mismas funciones, a la letra eso es lo que señala.

Sí creo que nos puede llevar a una larga reflexión sobre si lo que se pretendió establecer en la Ley fue eso, o si es una redacción desafortunada; lo que me parece que no podemos negar es que eso sí es lo que dice la Ley.

Entonces en ese sentido, sí he de acompañar la propuesta que formula el Consejero Electoral Ciro Murayama, pero no sin dejar de mencionar y de poner sobre la mesa, un poco las implicaciones que esto trae, insisto, recursos locales, porque las multas impuestas en procesos de fiscalización a nivel local, derivan de recursos locales, porque son los recursos que las propias entidades, le entregan como financiamiento público a los partidos políticos, ya sean Partidos Políticos Nacionales o ya sean Partidos Políticos Locales, sin embargo, por mandato de Ley, cualquier multa en materia de fiscalización, que suelen ser las multas más notables a las sanciones económicas de mayores, si hacemos un histórico de las sanciones que se han impuesto, por parte de la autoridad electoral, sí llama la atención que esos recursos se vayan a destinar a una institución federal, pero reitero, me parece que no podemos no atender lo que la Ley mandata, y sí tengo la impresión que en esa parte es clara la Ley.

Ahora bien, en otro punto, hay una propuesta que quisiera formular a esta mesa, que de hecho fue presentada en la Comisión de Fiscalización, y no fue aprobada pero que me parece que si retomamos algunas de las discusiones que hemos tenido en Sesiones previas, sí vale la pena que la analicemos nuevamente.

En el caso de la Conclusión 6, que se está sancionando; se sanciona al Partido Acción Nacional, por no reportar el gasto por concepto de 2 inserciones pagadas correspondientes a un precandidato por 6 mil pesos; estoy completamente de acuerdo en que se sancione un gasto no reportado en los términos en los que se propone en la Resolución sancionarlo, sin embargo, regreso a un tema que ya hemos discutido varias

veces, el origen de los recursos, me parece que esta autoridad no puede desconocer el origen de los recursos que fueron erogados para...

Segue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... hemos discutido varias veces el origen de los recursos, me parece que esta autoridad no puede desconocer el origen de los recursos que fueron erogados para la realización de un gasto no reportado.

Aquí tenemos inserciones, tenemos claro que hay un gasto. Tenemos claro que no lo reportaron y estamos sancionando el no reporte, pero el origen de los recursos ¿De dónde provienen? Si es de una fuente permitida o es una aportación de persona prohibida, eso es lo que no sabemos y me parece que esta autoridad no puede desconocer esa información y no puede dejar sin investigar esa información.

Nuevamente lo que propondría es que se diera inicio a un procedimiento oficioso para realizar esa investigación.

Comparto una reflexión que se ha hecho en muchas ocasiones, tanto en la Comisión de Fiscalización, como en esta mesa, que es que lo deseable no es que iniciemos procedimientos oficiosos, lo deseable es contar con toda la información para, al momento de presentar los dictámenes, al momento de resolver sobre las resoluciones, podamos pronunciarnos tanto sobre el origen, como sobre el destino.

En esta ocasión no tenemos información sobre ese origen, entonces me parece que sí es necesario que se investigue para que la actuación de la autoridad sea exhaustiva.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días, aprovecho también para darle la bienvenida al Diputado Marco Antonio Bernal a esta mesa del Consejo General.

Estuve en desacuerdo del criterio de que se aplicaran las multas de inmediato y precisamente con el argumento de que hay un artículo en el Reglamento de Fiscalización que habla que es necesario esperarse a que estas sanciones causen estado, para que una vez que sea confirmadas por el Tribunal Electoral o no recurridas, entonces se puedan cobrar.

Justamente el artículo 342 del Reglamento es el que está mandando a la Ley la referencia de que las multas cobradas en materia de fiscalización, se cobrarán de acuerdo al artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley.

Creo que en congruencia de la opinión de la mayoría que valoró que se tienen que cobrar las multas de inmediato una vez impuestas, tendrían que citar este artículo 342,

porque es justamente el artículo que nos da la posibilidad de que las multas de fiscalización se cobren en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otro lado, no estaría de acuerdo en que se enteraran a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que cause estado, aunque claro esto depende del criterio anterior de cuándo van a cobrarse las multas, pero no encontraría el fundamento jurídico para que sea el entero a CONACYT sí cuando cause estado y no el cobro de la multa cuando cause estado. Tiene que ser de la misma forma, si se cobra desde la notificación, se manda a CONACYT y si no se espera a que cause estado y una vez que cause estado se manda a CONACYT.

Lo que creo que no podemos hacer es una, para una ocasión sí de inmediato y el entero a CONACYT no.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y todos.

No quisiera dejar de comentar el debate que se está suscitando en relación a la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, porque en efecto no es tanto de dónde vienen los recursos con los cuales se cometió la falta en las entidades, sino de dónde van a salir los recursos con los que se va a pagar la falta...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... en las entidades, sino de dónde van a salir los recursos con los que se va a pagar la falta o la sanción y en este sentido, sí habría una transferencia de recursos que tienen su origen en un Estado de la federación a una institución de carácter nacional que concentra sus recursos y ya tendrá sus propias tareas.

Hay varias situaciones diversas, es distinto cuando se paga una multa y el partido político decidirá de dónde saca el dinero para pagar la multa a cuando el órgano local retiene prerrogativas que sí vienen del erario local para pagar la sanción. Sin embargo, coincido con la Consejera Electoral Pamela San Martín, “hoy por hoy la Ley dice lo que dice”.

Creo que, en efecto, será necesario una determinación o interpretación más compleja de lo que está estableciéndose aquí y seguramente tendremos una visión integral.

Lo que también es cierto es que ya lo hicimos así y creo que sí conviene el mantener el criterio para ser consistentes con lo que ha aprobado esta mesa en Acuerdos anteriores.

Por lo tanto, apoyaré la moción que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama y estoy de acuerdo, en consecuencia, con los demás puntos que forman parte del Proyecto de Resolución en sus términos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Primero para decir que, en lo general, estoy acompañando los Proyectos que están a discusión y que ha presentado la Comisión de Fiscalización.

Pero sí me parece importante que podamos recordar que en la sesión anterior tuvimos una discusión para establecer un criterio respecto a si las multas deben quedar firmes desde el momento que las aprueba este Consejo General o en términos de lo que establece expresamente el Reglamento de Fiscalización, cito: “las sanciones deberían quedar firmes hasta que se resuelvan”. Una opción, la decisión de los propios partidos políticos para no impugnarla, si no la impugnan una vez que transcurra el plazo establecido en la Ley de Medios para presentar los correspondientes recursos, si no hay esa impugnación queda firme la sanción correspondiente y, por consecuencia, la sanción puede ser deducida de las ministraciones del financiamiento público de cada partido político.

La segunda opción establecida en el propio Reglamento de Fiscalización, lo citamos en la sesión anterior, tiene que ver con el hecho de que una vez que se presenten los medios y resuelva el Tribunal Electoral y quede firme esa sanción es cuando deben empezar a cobrarse las multas. Esa es mi interpretación del Reglamento de Fiscalización, es el punto que sostuve en la sesión pasada y voy a hacer congruente con esa propuesta, haciéndome cargo de que la mayoría de mis colegas han establecido otro criterio y que, por consecuencia, la votación seguramente será mayoritaria en ese mismo sentido; es decir, que a partir del momento de que se establezca por este Consejo General la sanción correspondiente serán retenidas las cantidades correspondientes.

La propuesta que sí voy a aprobar, que también fue sometida a consideración de este Consejo General por mi colega el Consejero Electoral Ciro Murayama, en el sentido de que si se retienen esas cantidades de recursos correspondientes a las sanciones que establezca el Consejo General, éstas no sean enteradas de inmediato al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sino que las tenga la institución para que una vez que se agote la parte jurisdiccional se determine si son regresadas a los partidos políticos o son...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... de inmediato al CONACYT, sino que las tenga la institución para que una vez que se agote la parte jurisdiccional, se determine si son regresadas a los partidos políticos o son canalizadas por haber quedado firmes al CONACYT, pero insistió, en principio me parece que estaríamos apartándonos de un criterio que hemos establecido en el propio Reglamento de Fiscalización, Reglamento que aprobamos por unanimidad en este Consejo General, y que estableció expresamente, que sólo cuando quedan en firme las sanciones, es cuando las podemos retener a los partidos políticos y quedan firmes o cuando no se impugnan o cuando el Tribunal Electoral determina que esas sanciones son firmes.

Ahora, el Consejero Electoral Ciro Murayama ha planteado también un asunto que me parece de fundamental importancia y que tiene que ver con la regulación del artículo 458 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el numeral 8, y esa disposición establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral, considerados en este Libro Octavo, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables cuando sean impuestas por las autoridades federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación, cuando sean impuestos por las autoridades locales.

Es decir, si este Instituto Nacional Electoral, que eso es el sentido de la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, si nosotros hacemos una interpretación literal de la norma, dado que es este órgano el que está determinando la imposición de la sanción, tendríamos que ordenar que esos recursos se canalicen al CONACYT, sin embargo, hay una situación que está en medio de la interpretación.

No dejo de reconocer que la interpretación literal del Consejero Electoral Ciro Murayama, "porque eso dice la Ley", pero, en el fondo la cuestión práctica es que nosotros estaríamos ordenando que en aquellos casos que las sanciones tienen que ver con rebases, por ejemplo ahora, los topes de gastos de campañas, de elecciones locales, estamos ordenando que recursos de los estados sean trasladados a un órgano de carácter federal y en mi opinión, independientemente, de que podamos o no desahogar una discusión de si es federal o nacional, cosa que me parece realmente intrascendente para el fondo del asunto, creo que lo que tenemos que hacer es hacer un esquema de interpretación de la norma, en los términos planteados por el Consejero Electoral Enrique Andrade.

Para mí lo correcto es que este órgano, le ordene a los órganos electorales de los estados, retener la parte de las multas que tienen que ver con elecciones locales, y que esos recursos una vez que las multas queden firmes sean enterados a estos organismos a los que se refiere la Ley, es decir, con eso estaríamos evitando que los recursos de los estados sean canalizados a un órgano de carácter federal o nacional, como se quiera, ahí no me voy a meter en esa discusión, porque insisto, me parece que

independientemente de que hay razón en la interpretación del Consejero Electoral Ciro Murayama, porque es literal lo que dice la norma, no podemos desconocer que la norma tiene un error en la redacción, porque más allá de que esta sea una autoridad de carácter nacional para imponer sanciones por los temas de fiscalización a los partidos políticos en materia de elecciones locales, es un hecho que también está muy complicado ordenarle a los órganos de los estados que canalicen recursos de financiamiento público estatal hacia el CONACYT.

Por tanto, me voy a sumar a la interpretación de que lo que tenemos que hacer es establecer una instrucción al órgano electoral de cada entidad federativa para que ese órgano retenga la cantidad que corresponda a las sanciones impuestas en materia de fiscalización por este Consejo General, y que una vez que queden firmes se enteren al órgano al que se refiere la legislación.

Esa interpretación me parece pulcra...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... sanciones impuestas en materia de fiscalización por este Consejo General y que una vez que queden firmes, se enteren al órgano al que se refiere la legislación. Esa interpretación me parece pulcra, me parece que no tendría tampoco ninguna complicación. Insisto, no estoy estableciendo tampoco un esquema de diferencia con relación a una interpretación que ha hecho el Consejero Electoral Ciro Murayama porque es literal, él tiene razón, eso dice la norma. Sin embargo, estaríamos generando un mecanismo que, en mi opinión, no es el adecuado y por consecuencia, me voy a apartar de esa propuesta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Recordaría rápidamente que no compartí el punto de vista de la mayoría respecto a ejecutar la sanción de una multa de inmediato. Sigo sin compartirla y en consecuencia, votaré en lo particular en contra de esta disposición, pero creo que hay algunos aspectos más que debemos tomar en cuenta.

La propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama dice: “Se instruye al Instituto Electoral de Campeche”. Quisiera saber en qué disposición legal tenemos atribución para instruir a un Instituto Electoral. Podríamos hacer referencia a la norma que le establece una obligación, pero creo que no tenemos atribución para instruirlos. Esa es mi impresión, en primer lugar.

En segundo lugar, compartiendo en términos generales lo planteado por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, creo que sí hay una posibilidad de interpretación de la norma que nos permite darle un giro al destino de los recursos de las multas en las entidades federativas.

¿Cuál es el fin de la norma, del artículo 458, numeral 8? El fin es que la ciencia y la tecnología de este país se fortalezcan derivado de los recursos de las sanciones impuestas en materia electoral. Ese es el fin de la norma.

Entonces, en materia federal es muy claro que las multas aplicadas en este ámbito se vayan al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Creo que no hay una redacción afortunada del texto y el fin de las multas a nivel local es fortalecer a los Institutos de Ciencia y Tecnología Locales. Ese es el fin de la norma.

Entonces me inclinaría por una interpretación en función del fin de la norma para que los recursos de estas multas fueran en materia local a los institutos de ciencia y tecnología de las entidades federativas. De esta manera el fin planteado de fortalecer a

la ciencia y tecnología o a las instituciones de ciencia y tecnología del país, se vería cumplida cabalmente.

Entonces, tampoco comparto esta visión que se plantea porque estoy convencido que si interpretamos en función del fin de la norma, los recursos estatales se quedarán en el Estado con el objeto que la Ley plantea, fortalecer la ciencia y la tecnología.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Permítanme intervenir para agregar un elemento adicional a...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

...Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Permítanme intervenir para agregar un elemento adicional a la discusión y plantear que en efecto hay un esquema de concepción en el sentido que no me parece tan diáfano ni tan claro como lo plantea el Consejero Electoral Javier Santiago y que es objeto no solo de la interpretación sino de la discusión que aquí mismo estamos teniendo.

Lo que quiero hacer énfasis son las paradojas intrínsecas en este esquema de diseño legal, más allá de la literalidad, que la literalidad me parece que es bastante clara, como lo ha reconocido incluso el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, aunque no está de acuerdo en las cuestiones de fondo respecto de la misma.

Déjenme plantearlo así, las sanciones de fiscalización como un elemento adicional a lo que aquí se ha planteado, las reglas de fiscalización son reglas de carácter nacional, la Reforma lo que hizo fue, déjenme decirlo de esta manera, federalizar o nacionalizar, como se quiera, el tema de la fiscalización; hoy los órganos locales no son competentes ni para normar ni para vigilar las reglas relativas al ingreso y al gasto del dinero de los partidos políticos.

Estas son reglas que la Reforma trasladó a la autoridad otrora federal, hoy nacional y de hecho algunas de las sanciones que hoy estamos imponiendo, sobre todo aquellas de carácter formal, son derivadas no de la violación de normas de carácter local, sino de incluso normas que este mismo Consejo General ha establecido, las violaciones a las normas de fiscalización y las sanciones en materia de fiscalización que se derivan de las mismas, son violaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales o a la Ley General de Partidos Políticos o al Reglamento de Fiscalización o a los criterios que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral ha establecido en la materia.

No estamos hablando de una violación ya de carácter local, aunque la gran paradoja, en efecto, es que la afectación de los recursos como consecuencia de las sanciones es de recursos locales; por lo tanto, atendiendo a una literalidad de la que no se hace cargo la misma, es decir, o que no fue más allá el propio Legislador y dejó en términos generales la imposición de las sanciones no solamente corre a cargo ahora del Instituto Nacional Electoral, que es la única autoridad competente para fiscalizar el ingreso y gasto de los recursos de los partidos políticos y candidatos, no solamente en el plano federal, sino en el plano local. El Instituto Nacional Electoral es la única autoridad que puede imponer sanciones en esta materia y determinar irregularidades e imponer sanciones en consecuencia; sino que además se trata de irregularidades cometidas respecto de normas generales de carácter nacional o bien, expedidas por este Órgano Electoral.

La paradoja estriba en que el hecho de que cuando estamos, como en el caso que nos ocupa ahora en los 4 puntos, hablando de la revisión de los informes de gasto de precampaña de elecciones locales, la afectación de los recursos es a recursos locales; sin embargo, más allá de la mera literalidad, que ahí hay un punto en lo que sostiene el Consejero Electoral Ciro Murayama, es el Instituto Nacional Electoral el que impone la sanción y es el órgano local el que ejecuta la sanción reteniendo o afectando ministraciones locales; estamos, además, frente a una violación de normas de carácter nacional; por lo tanto, me parece que hace sentido, aunque entiendo el dilema, soy el primero en reconocer que aquí hay una paradoja intrínseca y que alimenta con sentido me parece, los argumentos...

Sigue12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... aunque entiendo el dilema, soy el primero en reconocer en que aquí hay una paradoja intrínseca y que alimenta, con sentido, me parece, los argumentos que ha planteado el Consejero Electoral Benito Nacif y han generado algunos consensos por un lado, como los que presenta el Consejero Electoral Ciro Murayama por el otro.

Ahora, no voy a entrar a la discusión, porque entiendo, ahora decía el Consejero Electoral Javier Santiago, el fin de la Norma, entiendo que todos los estados tienen algún tipo de órgano que se dedica a la promoción de la ciencia o bien de la educación, en los términos que establece el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pero también es cierto que el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología es un órgano de carácter nacional que, como sabemos, fondea no solamente proyectos de investigación de carácter federal, sino también de carácter local.

Hay muchos centros de investigación, universidades estatales, centros de diseño, innovación tecnológica, etcétera, locales que son fondeados con proyectos financiados por el propio Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o el propio Sistema Nacional de Investigadores que compensa o que financia, digámoslo así, en términos de complementos, recursos no solamente de profesores o investigadores de instancias nacionales o federales, sino también de instancias o universidades locales.

Es decir, el tema también de la finalidad no me parece necesariamente que sea tampoco, en este caso, tan sencillo de definir. Estamos frente a una paradoja intrínseca en la Ley, derivado del proceso de la fiscalización Local y Federal.

Repito, un proceso de nacionalización que elimina, borra de tajo la existencia de normas locales en esta materia, no hay ninguna norma local y si la hay es inconstitucional que regula esta materia. Por lo tanto, todas las infracciones que se cometan en el plano local y en el plano de elecciones locales y federales a las normas de fiscalización, son violaciones de carácter nacional y hay una competencia exclusiva del Instituto Nacional Electoral para determinar las violaciones a estas normas e imponer las sanciones.

Entiendo la paradoja que se ha planteado sobre la mesa, pero también es cierto que éste es producto de un complicado esquema, derivado de la Reforma 2014 que nacionaliza todo, absolutamente todo: Normas, vigilancia y sanciones que tienen que ver en materia de fiscalización.

Por lo tanto me parece, más allá, insisto, del reconocimiento de las paradojas a que he hecho referencia, que las sanciones en materia de fiscalización tendrían sí que enterarse con independencia de quién es la instancia que retiene, que ejecuta la determinación del Instituto Nacional Electoral al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos literales que establece la propia legislación.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay, representante del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay: Gracias, Consejero Presidente.

Compañeras Consejeras, compañeros Consejeros.

Compartimos lo antes dicho por los Consejeros Electorales Marco Antonio Baños y Javier Santiago.

Creo que no hay necesidad de irnos a recurrir de nueva cuenta otro Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, no es necesario.

En materia electoral, la última instancia es la Sala Superior, pero muchas ejecutorias, sentencias, están basadas en acuerdos internacionales...

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... muchas sentencias, están basadas en Acuerdos Internacionales. La última instancia, debe ser una instancia internacional en materia electoral.

En materia penal inmediatamente no se impone la pena al procesado, al homicida, al robo es un delito más grave que una falta como la que ha hecho un partido político y por qué en materia electoral va a hacer inmediatamente.

Creo que esperar a que la Sala Superior resuelva un recurso que presentamos más de 7 partidos políticos, que no estamos de acuerdo, creo que la discusión debe centrarse más en los precedentes que ha establecido la Sala Superior, que es lo que ha dicho el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, así ya es la última instancia.

Luego si la multa se revoca va a ser un lío para quitar el dinero del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, todo ese tipo de cosas.

Creo que debemos, aquí hay buenos asesores, hay buenos abogados en el Instituto Nacional Electoral que pueden hacer un buen estudio y para qué ir a la Sala Superior a ver qué dicen.

Creo que debemos de basar la discusión en lo que ya hay como precedente.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo 2 puntos y aprovechar para tomar posición respecto a la propuesta ya aprobada en la sesión pasada de que las multas con cargo a las prerrogativas locales de los partidos políticos se enteren al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y no a los órganos locales encargados de la promoción de la tecnología, la investigación, la innovación, la tecnología y la ciencia.

Respecto al cobro inmediato de la multa simplemente reiteraré mi posición de la sesión del Consejo General anterior, no sólo es contraria a una disposición expresa en nuestro Reglamento de Fiscalización, de nuestro Reglamento de Quejas, y nos lleva a la inaplicación de nuestras propias disposiciones y nuestros propios actos, razón por la cual, me opuse en la ocasión anterior a establecer ese criterio, sino que además impone daños irreparables a los partidos políticos, primero por el costo en términos de intereses que implica la imposición de la sanción que después podría ser revocada por la Sala Superior, sino también por el costo de oportunidad, el valor de los recursos que pueda obtener en medio de un Proceso Electoral y de una campaña, y estos costos

irreparables ya no se pueden subsanar una vez que se revoca la Resolución o la corrige la Sala Superior, el Instituto Nacional Electoral tenga que devolver el dinero a los partidos políticos.

Entonces, esa es la segunda razón y por eso he pedido que se separe para poder expresar mi opinión disidente respecto a la...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... entonces, esa es la segunda razón, y por eso pido que se separe para poder expresar mi opinión disidente respecto a la que tiene la mayoría del Consejo General que entiendo, pero no comparto.

Segundo, también entiendo la propuesta formulada por el Consejero Electoral Ciro Murayama de que los recursos se enteren al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología porque se desprende de una interpretación literal del numeral 8 del artículo 458, sin embargo, creo que va en contra de toda la arquitectura y el diseño federal de nuestro Sistema y ciertamente, ahora hay reglas nacionales, pero no todas las reglas que aplicamos en materia de fiscalización son de carácter federal o nacional, los topes de gasto de campaña, los topes a las aportaciones privadas, los mismos plazos por los que estamos sancionando a los partidos políticos, son definidos en legislación local.

Entonces, el tema es complejo, y creo que llama a una interpretación sistemática y funcional de la Ley, y creo que esa interpretación sistemática y funcional, desde mi punto de vista, nos llevaría a mantener el esquema federal por el cual los recursos se enteren, se queden como recursos locales y no terminen en un órgano financiado por la federación, como es el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por eso también pediría que se separe esa parte en la votación para poder expresar mi opinión disidente en torno a ese punto.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Hay un par de temas que se han puesto sobre la mesa y que me parece que vale la pena reflexionar porque creo que las implicaciones no son menores en algunos casos. Señalaba el Consejero Electoral Javier Santiago que no podíamos poner en la Resolución una instrucción hacia los Organismos Públicos Locales Electorales, de qué hacer, que no tenemos facultades para instruirlos.

En primer lugar, valdría la pena dejar claro qué significa el término instruir, según el diccionario de la Real Academia, instruir es, entre otras excepciones, comunicarle avisos o reglas de conducta, decirle lo que se tiene que hacer; eso es lo que significa instruir.

En el Modelo que tenemos, nosotros imponemos una sanción, el que la tiene que ejecutar es el Organismo Público Local Electoral, el problema es que no tiene opciones,

no puede decidir si atiende nuestra indicación o no la atiende, la decisión que tomó este Consejo General, el único que la puede revocar es el Tribunal Electoral.

El Organismo Público Local Electoral, en este sentido, no tiene facultades para cuestionar siquiera la decisión que adoptó este Consejo General, entonces, buscar algún término que pueda ser más suave que el término instruir, el problema es que puede dejar abierta la puerta a que algo se atienda o no se atienda, y eso sí nos puede afectar nuestro Modelo. No es un problema de no herir sensibilidades, ¿Qué es lo que se está haciendo? Se da una instrucción, por supuesto que se da una instrucción.

Se da una instrucción porque la facultad de sancionar la tenemos nosotros, eso lo establece la Constitución Política y eso lo establece la Ley, no es una cuestión que esté, me parece, sujeta a discusión, si le corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, ejecutarla, sin tener posibilidad de realizar una valoración...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... me parece sujeto a discusión si corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejecutarla sin tener posibilidad de realizar una valoración adicional. Entonces, sí me parece que sería importante no modificar los términos para hacer un lenguaje que pudiera ser más amable, pero que no es tan preciso como el término instruir.

En segundo lugar, en relación con toda la discusión que se da sobre el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en la intervención anterior hacia una reflexión. Sí es un Modelo que puede causar extrañeza y que nos puede abrir una puerta de duda de si ésta era la intención o no era la intención. Lo que no tengo muy claro es cuál es la facultad con base en qué vamos a no aplicar lo que expresamente dice la Ley.

Sin duda esto es algo que tendrá que analizar la Sala Superior y se tendrá que pronunciar y hará una interpretación de todos los elementos. Pero aquí ha habido ocasiones en que podemos dar una interpretación sistemática y funcional derivado de que estamos garantizando el ejercicio de derechos, es decir una interpretación pro persona mandatada en el artículo 1 de la Constitución Política.

En este caso no me queda claro cuál sería, con fundamento en qué haríamos una interpretación diversa de lo que dice la Ley textualmente. En este caso tenemos una materia que es un tanto extraña, es un tanto extraño cómo funciona una distribución de competencias entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, una Ley General que en muchas ocasiones solamente regula los procesos federales y deja los procesos locales a las normas locales.

Es una regulación que sale de lo ordinario, llamémoslo así.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que aquí hay un tema que si bien es cierto desde la sesión pasada se estableció un criterio por parte de este Consejo General, criterio que por cierto no compartimos algunos partidos políticos, es importante precisar y destacar en este momento esa situación.

Creo que ese criterio aplica a lo que en la época de la Revolución Mexicana se decía: primero justicia y luego averigua. ¿Por qué? Porque simplemente estamos aplicando una multa sin que haya una Resolución definitiva a un partido político y que incluso ya

se le está poniendo a disposición del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología cuando no hay una última verdad legal que así lo establezca.

Es por ello que es muy importante que se considere y se retome esa situación. Ya estará resolviendo la Sala Superior esta circunstancia, pero no quiero pasar por alto que el propio artículo 458 en su numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas, habla de un referente temporal.

¿Hasta cuándo podemos aplicar? Hasta que es ejecutable esa Resolución, no antes. Entonces dice: Derivado de las infracciones cometidas por los sujetos de régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo. Entonces ahí...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

...dice: "... derivadas de las infracciones por los sujetos de régimen sancionador electoral considerados en este Libro Octavo...", ahí dice después: "... serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables cuando..." ahí habla otra vez del referente temporal "... sea impuestos por las autoridades federales..." ¿En qué momento se pueden imponer?, en el momento que ya han causado estado las resoluciones, no antes; creo que ese numeral 458 en su párrafo 8, nos da ese referente temporal que ha marcado ahora ya una diferencia de criterios y que no podemos nosotros permitir que estén pasando estas cosas.

Eso es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para comentar que estoy de acuerdo con la interpretación también del Consejero Electoral Benito Nacif y del Consejero Electoral Marco Antonio Baños; creo que sí es importante que se tome en cuenta el artículo 458 párrafo 8 de la Ley pero en la forma literal no, no permitiría interpretarlo como una autoridad federal y autoridades locales, en virtud de que quien impone las multas en materia de fiscalización es una autoridad nacional, es decir, no está considerada de manera precisa, exacta en la Ley en el artículo 458 fracción VIII esta autoridad; por lo tanto creo que sí hay un margen de interpretación que nos permite que las multas una vez ya que causen estado o que se cobren, en el caso de la interpretación de que se cobren de inmediato, se enteren a los Institutos de Ciencia y Tecnología de los estados.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para referirme a esta novedosa interpretación que van a hacer o que han hecho algunos Consejeros Electorales.

La verdad me sorprende, bueno, me sorprende y no me sorprende; me sorprende jurídicamente, políticamente no, es decir, es costumbre que en este Consejo General cuando gustan son a la letra literales, cuando no hacen interpretaciones. Pero me parece que el artículo 458, párrafo 8 es preciso, textual y debe aplicarse como tal; puede no gustarnos, puede decir que hay error, que está mal redactado, que el

Legislador se equivocó, que es desafortunado, no sé cuánta cosa han dicho; pero si no mal recuerdo, la autoridad tiene la obligación de aplicar la Ley y aquí ustedes, varios Consejeros Electorales han alegado que cuando se les piden cosas aplican la Ley y que otra autoridad superior, jurisdiccional define cuál es la interpretación correcta y ahora no están aplicando la Ley.

Si no se hace caso a la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Ciro Murayama, me parece que va expresamente en contra de la Ley, o sea, no hay un margen de interpretación. Entiendo que la lógica pareciera indicarnos que en su momento lo que se buscaba era que los recursos que tuvieran que ver con estados aplicaran para los organismos locales de Ciencia, Tecnología e Innovación, pero eso no dice la Ley.

Podemos estar de acuerdo con que así debía de haber redactado el Legislador, pero eso no redactó, dice claramente: "... autoridades federales, esta es una autoridad federal, desde mi punto de vista y...

Sigue17ª. Parte

Inicia 17ª. Parte

... pero eso nos redactó.

Dice claramente: autoridades federales. Esta es un autoridad federal, desde mi punto de vista, y me parece que en este sentido lo que debiera proceder la propuesta que ha hecho el Consejero Electoral Ciro Murayama para efecto de cumplir.

Si hay una divergencia, los partidos políticos podrán hacer uso de su derecho de impugnación, lo plantearán ante el Tribunal Electoral y si éste establecerá un criterio distinto, ya estaremos en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Pero en tanto me parece que el tema, desde mi punto de vista, no da para una interpretación diferente de lo que dice ese párrafo 8.

Si es así, qué bueno, me da gusto que los Consejeros Electorales sí estén abiertos a la posibilidad de la interpretación, espero que en otras materias, en otros temas también le entren con esa capacidad de interpretación y no se vayan a la letra de la Ley, porque ya los veo que en otros temas no tenemos facultades, no podemos.

Frenar al Partido Verde Ecologista de México. No, cómo creen. Frenar a Enrique Peña Nieto con sus televisiones. No, no tenemos facultades.

Espero que ahora que ya les entró la fiebre de interpretación auténtica, integral, ojalá también en otros temas le entren de esa manera.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todos.

Creo que de un error, un error atrae a otro. Esto no es una teoría, sino es más bien una práctica que se puede observar, es la práctica de la atracción de los errores y la sucesión de los mismos.

Hay una apelación en contra de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre el momento de la aplicación de las multas de fiscalización que se están imponiendo, cualquiera pensaría que hay que esperar a que resuelva el Tribunal Electoral, que probablemente sea en estos días.

Antes de recibir otra andanada de apelaciones, porque le quieren quitar, a los estados, las multas que se impongan por motivos de trasgresiones a reglas, normas o procedimientos en el ámbito local.

Las prerrogativas de los partidos políticos con las cuales se pagan esas multas son del presupuesto local.

Vamos a hacer una transferencia de los presupuestos locales aprobados por los congresos de los estados, con recursos de los estados, porque recursos de los estados también son la distribución de las cargas fiscales, la coordinación fiscal que se llama.

Entonces esos recursos estatales, por disposición de ustedes, no sé de dónde sacan que pueden hacer todo lo que quieran, van a regresar recursos del orden local y de los presupuestos locales a presupuesto federal que está asignado a CONACYT, así de sencillo están proponiendo hacerlo.

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... asignado de CONACYT, así de sencillo, se están proponiendo hacerlo.

Entonces, ¿Por qué? Porque en un párrafo de la Ley está un poco mal hecho, como otros muchos, esta Ley está muy mal hecha porque no la hizo el Congreso de la Unión, la hizo la representación jurídica del Ejecutivo, fue uno de los peores trabajos que ha hecho el equipo de la oficina jurídica del Ejecutivo y debo reconocer que no siempre trabaja tan mal, a veces trabaja bien, pero aquí trabajó pésimo.

Esta Ley está llena de problemas. Por ejemplo: dice que al CONACYT deben ir las multas impuestas por las autoridades federales. ¿Cuáles son las autoridades federales? El Instituto Nacional Electoral no es una autoridad federal, es una autoridad autónoma, es un órgano Constitucional autónomo, porque no depende de ninguno de los Poderes de la Federación, y que opera como autoridad nacional con competencias nacionales.

Bueno, por disposición Constitucional hay órganos nacionales, no todo es ámbito local, o sea, estatal o del Distrito Federal, municipal o federal, no todo. ¿El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, por ejemplo, qué es? Y es autoridad nacional.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consejero Presidente.

Debo y no estar de acuerdo con el representante de MORENA.

Tomo lo que nos dice como una advertencia y no para nosotros, es una advertencia de ustedes, no apegarse a la literalidad de la Ley es el espacio de los locos, de los audaces, de los atrevidos, de los insensatos, ese es el espacio que les dejamos cuando empezamos a buscar criterios donde la Ley es literal, donde no admite duda. Y esos insensatos y locos, eso es exactamente lo que buscan, un lugar, un espacio donde puedan imputarle a la autoridad electoral trampa, no es la primera vez que lo hacen, gritan trampa desde que se inscriben a todas las elecciones que se inscriben, pero hoy por lo menos le tenemos que dar el mérito de que nos los está advirtiendo, porque la Ley es perfectamente clara, el párrafo 8 del artículo 458 lo dice literalmente.

Nosotros hemos ya presentado hemos anunciado ya nuestra impugnación al Resolutivo anterior, por eso éste, desde nuestro punto de vista, tiene menos interés, pero de alguna forma resulta que el paso mal dado puede empeorarse.

Creo que lo sensato, en todo caso, sería adoptar la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, que no ahonda en el tema, sino que lo deja en suspenso. Y, por otro lado, esperar lo que la Sala Superior resuelva en materia de esta discusión. Pero no

debemos desestimar estas advertencias, donde empezamos a hacer laxos, donde empezamos a querer que sean nuestros criterios lo que cambien o que...

Segue 19^a. Parte

Inicia 19ª. Parte

... desestimar estas advertencias, donde empezamos a ser laxos, donde empezamos a querer que sean nuestros criterios lo que cambien o que reescriban lo que en la Ley ya está escrito, lo que ganamos es eso, que los “vivos”, los aprovechados, los insensatos y los que no tienen el menor deseo de que haya unas elecciones limpias se aprovechen y nos vengan a decir: Ahora apliquen el criterio a mi favor porque ya lo hicieron antes, ahora modifiquen la Ley porque ustedes sí son capaces de modificar las leyes y de legislar donde ya está legislado, ahora sí legislen a mi favor, escriban ustedes lo que los Legisladores no quisieron escribir, no será tampoco la primera vez que lo hagan.

En buena medida, el respeto y el apego a la Ley impiden el camino de estos falaces que una y otra vez tratan de engañar a los mexicanos.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral **Ciro Murayama**.

El C. Doctor **Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente. Sobre el cobro inmediato, cambió el Modelo de Fiscalización. Decidieron un Modelo de Fiscalización nacional y expedito, pero, las multas no me las cobres ahora.

Perdón, pero tan cambió el Modelo que hoy las infracciones en materia de fiscalización, de uso del dinero en la política, son causa de nulidad de elecciones en la Constitución Política.

Ese es un cambio que se introdujo en la Reforma del año 2014. ¿Para qué? Para que quien trasgreda la Ley no tenga beneficios de esa trasgresión en ese Proceso Electoral en curso, para que quien gasta demás no ocupe el puesto de elección si lo hizo a través de un uso ilegal de los recursos, bueno, pusieron las sanciones para inhibir esas conductas durante el Proceso en curso; nosotros estamos siendo congruentes.

Que a los partidos políticos eso les incomode, no me parece mal en materia de fiscalización, a diferencia de las tareas de organización y demás donde nos acompañamos autoridad y partidos políticos, aquí no vamos a su lado, aquí estamos frente a ustedes, es nuestra obligación auditarlos, fiscalizarlos y sancionarlos cuando sea el caso.

Por congruencia debemos de hacer el entero a CONACYT, es lo que votamos la semana pasada, en cada votación que planteó el Secretario Ejecutivo, decía: El entero a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y eran entidades. Ahora lo único que estoy proponiendo es darle el Considerando y el enunciado legal, pero es lo que votamos la semana pasada, o qué, en San Luis Potosí sí entera a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y ¿El estado de Yucatán no?, ¿Por qué?, ¿Por qué tratamos distinto?, ¿Por qué empezar a dinamitar desde nosotros la certeza en nuestras

determinaciones? Lo hicimos con Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, sugiero que vayamos por ahí.

La Constitución Política en el artículo 41, fracción V, apartado B, párrafo 7, dice: "... en caso de que el Instituto Nacional Electoral, delegue la función de fiscalización...", podemos delegar, no hemos delegado. El día que deleguemos, si eso ocurre, las sanciones que impongan las autoridades fiscalizadoras locales, irán a los Institutos de Ciencia y Tecnología Locales, al igual que todas las otras multas que ellos vayan imponiendo por quejas de una naturaleza diversa, como dicen los abogados, a la fiscalización.

Si el Instituto Nacional Electoral no es una autoridad federal...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... por quejas de una naturaleza diversa como dicen los abogados, a la fiscalización.

Si el Instituto Nacional Electoral no es una autoridad federal, como se ha afirmado aquí, ¿Entonces ninguna sanción que imponemos debe ir a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología? Porque aquí dice: Las sanciones impuestas por las autoridades federales. Si asumimos que no somos federal, entonces ni una multa va a ir a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. No, por favor, la Ley se está refiriendo al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral.

Bueno, podemos plantear que la Ley tiene defectos, que no nos gusta, que lo que quiso decir el Legislador fue otra cosa de lo que dijo. Pero si nos vamos por ahí, “ya metamos al baúl de los recuerdos” el principio de certeza y el de legalidad.

La Ley aunque no nos guste, Consejeros Electorales, la tenemos que aplicar y dice muy claro que las multas que imponemos nosotros van al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. No estamos aquí en nuestro papel de académicos. Estamos como autoridades obligados a acatar la Ley.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama, el representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Por supuesto que sí.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Es una cosa muy sencilla. El párrafo 8 del artículo que estamos examinando, que es el 458, no se constriñe a las multas en materia de fiscalización. No es un asunto del famoso Sistema Fiscalizador porque ése es otro tema. Aquí está este párrafo hablando de todas las multas impuestas por la autoridad federal, que deberíamos entender que es el Instituto Nacional Electoral, aunque no sea federal, aunque esté mal escrita la Ley.

Esa parte de la Ley está mal. La aplicación del criterio no está mal también sólo para las multas de fiscalización. Es pregunta.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Coincido en que es para todas las multas. Por eso la multa por ejemplo del procedimiento ordinario sancionador que recayó sobre el Partido Verde Ecologista de México, esos recursos van al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. No fue fiscalización, es para todas. Y las multas que impongan los Organismos Públicos Locales Electorales a los distintos partidos políticos en el ámbito de sus competencias, irán a los Institutos Locales.

Dado que la fiscalización no es una competencia de los Organismos Públicos Locales, salvo que nosotros acordemos la delegación de esa función, todas las multas que impongamos nosotros deben ir al CONACYT. Creo que no hay problema en la Ley. Puede gustar o no, pero no da razón a equívocos. Aquí la Ley al menos es muy clara.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Francisco Gárate Chapa: Gracias, Consejero Presidente.

Lo primero que quiero señalar es que este Instituto Nacional Electoral, este Consejo General, tiene la obligación de regir sus actos bajo el principio de legalidad, y ciertamente en los casos en que la Ley es oscura...

Sigue 21ª. Parte

Inicia 21ª. Parte

... principio de legalidad y ciertamente en los casos en que la Ley es oscura o que tiene lagunas se vale hacer una interpretación de la misma, pero es eso, una interpretación, un desciframiento atendiendo a la etimología griega de la hermenéutica jurídica que nuestra legislación además señala que es sistemática, gramatical y funcional. Eso es lo que podemos hacer, no podemos redactar una nueva Ley, podemos hacer una interpretación y ajustar nuestra interpretación y lo que me parece que está aquí en la mesa por parte de los partidos políticos es que aquí no se está haciendo una interpretación, sino se está haciendo un diseño de una nueva disposición, que es distinto a hacer una interpretación.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente; primero: la aplicación de la Ley requiere de interpretación, ya la propia disposición en el artículo 14 Constitucional establece que ésta, la interpretación, se puede hacer conforme a la letra, a la interpretación jurídica de la Ley y a falta de ésta, se fundará en los principios generales de derecho.

La Ley requiere interpretación, así sea gramatical y bueno, en eso estamos, interpretando la Ley pero dentro de un marco lógico, dentro de un marco legal; no a nuestro libre albedrío, o sea, creo que eso es importante resaltarlo y en ese sentido expuse una interpretación de la norma buscando la finalidad de la norma y planteando una hipótesis sobre la finalidad de la misma, pero también no abundaré sobre este tema.

Hay otro punto particular en el que quiero insistir, las palabras significan lo que dice el diccionario, pero no solo eso, sino el contexto en el que se expresan, en el contexto en el que se encuentran las palabras; entonces, instruir sí, en este contexto jurídico, en este ámbito sí significa comunicar reglas de conducta, ordenar; pregunté, ¿Dónde está la disposición legal que nos da la atribución de ordenarle a los Institutos Locales?, no la encontré, si alguien la encontró y hace favor de plantearla podría compartir el instruir al Instituto Local; creo que aun no estando de acuerdo con el sentido de la propuesta sí se podría suprimir “instruir” y decir que en los términos del artículo que se expresa pues el Instituto Nacional Electoral tiene que hacer lo que tiene que hacer, que tampoco estoy de acuerdo en que retenga los recursos públicos porque dónde está nuestra atribución para retener recursos públicos de las multas de los partidos políticos en lo que causa estado, dónde está esa atribución, qué va a pasar con los intereses de esos recursos.

Hay preguntas en el aire de carácter jurídico a las cuales la mayoría de esta mesa no tiene respuesta...

Segue 22^a. Parte

Inicia 22ª. Parte

... hay preguntas en el aire de carácter jurídico, a las cuales la mayoría de esta mesa no tiene respuesta; hay preguntas, no hay respuestas.

Respecto a la interpretación de la norma, hice uso de una lógica jurídica que se puede no compartir y tal vez sea errónea, existe la posibilidad claro que sí, pero insisto en esa posición y por eso no voy a compartir el punto de vista en lo particular. En lo general comparto la visión de los Proyectos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

No me voy a hacer cargo de las imputaciones permanentes que han sido un “deporte” ya del representante de MORENA hacia los Consejeros Electorales, sabe que lo aprecio, pero no coincido con algunos señalamientos.

Hay cosas que no se pueden interpretar porque no están escritas y esa regulación añeja sobre el artículo 134 Constitucional, lo sabemos, sigue pendiente, pero es punto y aparte.

También creo que el tema de la interpretación de la disposición que está ahora a discusión es factible; nos la pasamos interpretando sistemáticamente la Ley, no hay decisión en la autoridad electoral en la cual no exista una interpretación de los diversos artículos que fundamentan la emisión de los Acuerdos y las Resoluciones de esta institución, no hay uno solo.

Tampoco creo que haya sido norma absolutamente en ningún Consejero Electoral de los 11 que estamos aquí, apegarnos exclusivamente en la literalidad de la norma; siempre interpretamos de alguna manera las disposiciones, hay algunas que efectivamente son claras.

He reconocido particularmente que en este caso la norma en los términos leídos por el Consejero Electoral Ciro Murayama eso dice, es literal la norma, sin embargo tenemos que ver el efecto concreto que esa norma está generando.

No creo que tengamos facultades para generar un efecto en la aplicación de la norma que haga una transferencia o traslado de recursos de las entidades federativas hacia un órgano de carácter federal.

Creo, como lo expresé en mi primera intervención, que lo que puede hacer esta institución es sí establecer un Resolutivo en el cual se ordene a los órganos electorales de las entidades federativas que retengan las cantidades correspondientes a las multas

impuestas a los partidos políticos por esta autoridad y que sea enterado a los órganos de investigación en los términos planteamos por la misma disposición. Creo que con eso se puede atender correctamente este punto.

No coincido con un aspecto de la interpretación que dice que se ha nacionalizado el tema de la fiscalización y se ha centralizado. Aquí sí, eso es muy cierto, pero hay otras disposiciones que están y otros procedimientos que están vinculados al tema de la fiscalización que no se nacionalizaron o que no se federalizaron, como se quiera ver.

Por ejemplo, los mecanismos de asignación del financiamiento público para los partidos políticos con cargo a elecciones locales, no se hace desde el Instituto Nacional Electoral, no se calcula aquí el financiamiento, se calcula en los órganos electorales con base en una fórmula, sí ahora establecida a nivel nacional, eso sí, pero esos recursos provienen de recursos estatales y son entregados a los partidos políticos a través de los órganos electorales de las entidades federativas.

Así que, esa interpretación no la puedo compartir, porque está ese...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... estatales y son entregados a los partidos políticos a través de los órganos electorales de las entidades federativas, así que esa interpretación no la puedo compartir porque está ese punto donde, por cierto, ese tema de la disminución del costo de las elecciones se ve francamente inaplicable en la medida que se ha incrementado sensiblemente el financiamiento estatal de los partidos políticos, pero ese es tema de otra discusión y ahí no hay discusiones, por cierto, de algunos partidos políticos.

Pero aquí en esta cuestión el tema específico de la forma en que debemos de cobrar los recursos, en mi opinión, debe ser con cargo a un Resolutivo que nosotros emitamos y que le ordene a los Organismos Públicos Locales Electorales a hacer la disminución de esos recursos y enterarlos a los órganos de las entidades que se dedican a los temas de la investigación una vez que queden firmes las multas, ahí sí me parece que no hay vuelta de hoja, no podemos hacer imposiciones de sanciones mientras éstas no estén firmes, es un criterio de mayoría que no voy a acompañar de nueva cuenta.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir en el orden de oradores.

Solamente para abundar un par de elementos adicionales, a la posición que planteé en mi primera intervención.

El primero tiene que ver con el origen, aquí se hablaba de financiamiento estatal y tiene razón el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, hay una fuente de financiamiento prevista en la propia Constitución Política con una fórmula derivada de la propia Constitución Política que le corresponde determinar a los Organismos Públicos Locales Electorales y que constituye el financiamiento público para los partidos políticos a nivel estatal; sin embargo, ese mismo ingreso se verifica por parte de la autoridad fiscalizadora que es nacional y el gasto de ese dinero que, por cierto, en la lógica de autonomía financiar a los partidos políticos puede transferirse con las reglas que están establecidas en el Reglamento, pero puede transferirse a instancias nacionales o dinero de recursos nacionales, puede transferirse a instancias locales de los propios partidos políticos.

El punto es que ese dinero desde el momento que se asigna a los partidos políticos deja de ser dinero del erario público estatal, claro que tiene una fuente de ahí, pero es dinero que por concepto de prerrogativas constitucionales le pertenece a los partidos políticos y que puede ser afectado cuando hay algún tipo de sanción derivado de alguna irregularidad cometida y determinada por los partidos políticos y determinada por las autoridades electorales, ya sea federales, ya sea locales, ya sea nacional, ya sea local. Sin embargo, también hay que tomar en cuenta una cosa, que ese dinero una vez, salvo el caso de los partidos políticos locales, una vez que es enterado, que es entregado, que es asignado a los Partidos Políticos Nacionales forma parte de una masa de financiamiento que si bien puede distinguirse en cuanto a su origen, puede

cuestionarse en términos de su propio destino, en términos de la autonomía financiera de los propios partidos políticos.

Ahora, hay un punto adicional respecto del tema de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, establece en su artículo 43 que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Nacional Electoral, con independencia de quién es el que ejecuta la aplicación de esa sanción derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2015 serán concentradas en la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha que se realiza el pago o se haga efectivo el descuento, y dice además que los recursos obtenidos por ese concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación.

Aquí está...

Segue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... aplicables al ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación.

Aquí está la Tesorería de la Federación, es decir, el mismo Presupuesto de Egresos establece que las sanciones aplicadas por el Instituto Nacional Electoral, tienen el destino que establece, por cierto, la propia legislación en sus términos, que es, a propósito de las sanciones, impuestas por las autoridades federales que es el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Insisto, aquí hay un margen de interpretación aplicable, sin duda, pero también es cierto que hay que, en la misma interpretación, hay que hacer una interpretación no solamente literal sino sistemática, y ya tenemos 2 normas que regulan el destino de las multas, de los recursos derivados de las multas, aplicadas por la autoridad nacional.

Evidentemente a cargo, en el caso del financiamiento otorgado en los estados y por eso lo que estas resoluciones están haciendo, es instruyendo la retención a las autoridades electorales, pero, me parece que la determinación de los recursos, el destino de los recursos, se deriva de lo que dice la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Justo iba a comentar el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación, en el sentido de que sí hay una ruta establecida; me preocupó que se pensara que no tenemos atribuciones, no, no nos compliquemos más, la ruta es muy simple, cuando ponemos una sanción que ordena disminuir las prerrogativas de los partidos políticos, en efecto, se reducen y se entera directamente a la Tesorería de la Federación, directamente la Dirección de Administración, tiene que informar: Este dinero que estaba destinado a los partidos políticos no lo usé y va a la Tesorería de la Federación, en ese instante.

Distinto es el caso de informar a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que se han aplicado tales multas y en consecuencia tú tendrás el beneficio que establece el artículo 43, del Presupuesto de Egresos de la Federación, entonces no estamos incurriendo en ninguna retención ilegal de recursos, les estamos dando instrucciones equivocadas, hay procedimientos establecidos para cómo hacerlo.

La duda que ha surgido en el caso de los Institutos Locales Electorales que recibirían la instrucción de reducir los recursos, es cómo van a proceder para hacer lo mismo que nosotros; retendrán los recursos, informarán a las autoridades correspondientes y notificarán al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ahora, sí, ahí está el dilema que se ha planteado, en si debe de ser al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología o a los Órganos Locales Electorales, bien, hemos sido ya en 2 ocasiones, consistentes en votar en que van al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, qué bueno que los representantes de los partidos políticos, particularmente el Licenciado Pablo Gómez, han recurrido esas Resoluciones del Consejo General, justamente por eso, tendremos, como desde el principio de este debate, Consejera Electoral Pamela San Martín, una Resolución de la parte jurisdiccional que dará luz al respecto, mientras nosotros estamos aplicando, literalmente la Ley, como lo hicimos la semana pasada, en los casos que votamos uno por uno.

En ese sentido...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... literalmente la Ley, como lo hicimos la semana pasada en los casos que votamos uno por uno.

En ese sentido hay rutas claras. Si hay que precisar alguna de esas rutas, estamos en la mejor disposición de hacerlo. No creo que se cauce ningún mal irreparable, ningún agravio definitivo ni a los partidos políticos, ni a las autoridades electorales locales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta, Consejero Electoral Arturo Sánchez?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

Refiriéndome a la primera parte de su intervención, quisiera preguntarle lo siguiente. Si el Presupuesto de Egresos de la Federación se refiere a recursos federales y si el Presupuesto de Egresos de la Federación podría referirse al destino de recursos locales.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Supongo que el Presupuesto de Egresos de la Federación se refiere, en efecto, a los presupuestos federales, en ese sentido no tengo ningún problema.

Lo que tenemos que precisar es la obligación de los Organismos Públicos Locales Electorales, de en efecto rendir cuentas del Presupuesto estatal, y eso podría contravenirse contra lo que estaría en una norma que dice las sanciones económicas que en su caso aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2015, Aquí no dice si son multas que ponemos en las precampañas locales o en las campañas federales. Las multas que imponga el Instituto Nacional Electoral durante el 2015 serán concentradas en la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales.

Ese dilema es el que creo que está justamente en el aire y que hay que resolver.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El representante del Partido de la Revolución Democrática quiere hacerle una pregunta. ¿La acepta, Consejero Electoral Arturo Sánchez?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Antes de que entremos al túnel negro de la tercera intervención. Lo que dice que el Presupuesto es que el Instituto Nacional Electoral regrese el dinero a la Tesorería de la Federación y ésta se lo da al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

¿Cómo va a ser en el caso que estamos discutiendo? ¿El Organismo Público Local Electoral le va a regresar el dinero a la Tesorería de su estado? ¿La Tesorería de su estado se lo va a mandar al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en concepto de qué? Es mi pregunta. ¿Concepto de donativo, buena onda? Ustedes escojan el concepto con el cual van a hacer ese entero al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Dice el artículo 45 no que el Instituto Nacional Electoral. Las multas que aplique el Instituto Nacional Electoral se concentrarán en la Tesorería de la Federación...

El C. Presidente: Adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez. Está usted en el uso de la palabra.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: La redacción es muy precisa. Incluso aquí surge esta contradicción en las normas. No está claro. Lo que nosotros estamos haciendo es aplicar la Ley que nos rige a nosotros, que es prácticamente la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que dice claramente qué hacer cuando nosotros imponemos las sanciones, que se respalda con esto.

Qué procedimiento seguir es justamente el que tenemos que definir. No tengo duda de que tendremos una Resolución que nos dé luz al respecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

¿Me acepta una pregunta, Consejero Electoral Arturo Sánchez?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

La pregunta es muy sencilla. Cuando se aplica una sanción...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... gracias.

La pregunta es sencilla: ¿Cuándo se aplica una sanción derivada de, por ejemplo, la fiscalización al financiamiento público local de un partido político, ese dinero es del erario estatal, es del Organismo Público Local Electoral o es del partido político al cual se le aplica una sanción?

Por su respuesta, muchas gracias.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Consejero Presidente, gracias por su pregunta.

Ese dinero es de los partidos políticos. Justamente lo pueden utilizar incluso para gastos de campaña federal, haciendo las transferencias que decían; incluso el dinero que se puede recibir en el estado puede ser utilizado en diversas formas. El Tribunal Electoral ha dicho que hay, ya que el dinero es de los partidos políticos, lo puede utilizar para cualquier tipo de gasto ordinario o de campaña; esa división que tenemos de Presupuesto para campaña y Presupuesto para gasto ordinario se borra cuando el dinero está en las arcas del partido político y el partido político es libre de ejercerlo, igual en términos territoriales y con esa base es que podemos construir el concepto de Partido Político Nacional; si no estaríamos sancionando a las versiones estatales de los partidos políticos, no es el caso.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Marco Alberto Macías: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todos los presentes.

Sin duda ha sido ésta una discusión muy rica en cuanto a la interpretación de una disposición legal; se han abordado 3 planteamientos sustanciales, el primero relacionado al momento en el que se tiene que ejecutar una sanción pecuniaria impuesta por este Consejo General derivado de la revisión de gastos de precampaña, que entiendo es en el punto en el que estamos.

Al respecto ya se ha dicho, hay diversos recursos de apelación interpuestos ante la Sala Superior por lo que no externaré en este momento una opinión al respecto, sino que esperaremos a la Resolución del órgano facultado.

Una segunda discusión de suyo interesante, deviene de la interpretación del propio artículo 458, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto de qué se hace con las sanciones impuestas por este órgano electoral nacional o en su caso por los órganos electorales estatales. Esa misma disposición prevé, no solo en el caso de las sanciones de fiscalización o derivadas de un procedimiento de una actuación propiamente de fiscalización, sino de todas las previstas en el Libro Octavo, como se ha establecido ya aquí.

Estamos en una cuestión, sí, insisto, de precampaña; donde los informes de precampaña de diversos estados en este apartado 2.1 y a mí me gustaría externar las siguientes reflexiones: Se plantea ante quiénes se enteran los montos de estas sanciones, bueno, en términos del artículo 41 Constitucional, base 5, apartado B, inciso a), numeral 6 tenemos que entender las facultades originarias, quién y ante quién se tiene que enterar, bueno, quién es la autoridad facultada para atender de estas cuestiones de fiscalización, la propia Constitución Política lo establece; corresponde al Instituto Nacional Electoral, en los términos que establezca esta Constitución Política y las leyes, la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos; en primer lugar, sí esto, hacemos una interpretación sistemática y funcional de lo establecido en el propio artículo 443, 191 y 458 de la Norma General, podemos derivar lo siguiente...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... 191 y 458 de la norma general, podemos derivar lo siguiente, que mientras esta facultad originaria sea ejercida por este Instituto Nacional Electoral que asumió, si mal no recuerdo por vía de Acuerdo, esta misma facultad en materia de fiscalización, se lo quitó a los estados derivado de los Artículos Transitorios y si es facultad de este órgano como está ahora y no es derivado de la delegación que sería el único supuesto en el cual tendría vigencia la segunda porción normativa del artículo 458.

Si no es derivado de la delegación de atribuciones en materia de fiscalización a los órganos, las sanciones impuestas por este órgano, tendrá que ser enterada, remitida al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Si hay una delegación de facultades en materia de fiscalización, evidentemente en lo que se refiere este tipo de sanciones, serán los Organismos Públicos Locales Electorales y, en consecuencia, las sanciones que se impongan serán enteradas a los organismos estatales.

Se han vertido aquí ya diversos criterios, se habla aquí si es con base a la autoridad que impone la sanción, a la normativa vulnerada, a la fusión en cuanto al destino mismo del origen de los partidos políticos o, en su caso, al ámbito territorial de la elección o al origen de los recursos públicos.

Creo que con esta interpretación se le puede dar plena eficacia a lo dispuesto en el 458, párrafo 8 en su segunda porción normativa.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay, representante del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay: Gracias, Consejero Presidente.

Compañeras Consejeras, compañeros Consejeros.

Creo que andamos aquí al revés ante una interpretación dudosa en materia penal, es en beneficio y aquí ante una interpretación dudosa es en perjuicio.

Creo que ya fue recurrida la anterior Resolución y ésta lleva el mismo camino para ser recurrida por la mayoría de los partidos políticos, por la mayoría.

Aquí hay un problema, por ejemplo en materia de sanciones se ha avanzado mucho en la Suprema Corte, aquí e internacional, ha habido ciudadanos que han sido sujetos de la sanción y se acabó aquello que decían: Usted disculpe.

Ahora el Estado tiene la obligación de reparar ese daño moral de cuál fue víctima esa ciudadana o ese ciudadano.

Aquí va haber una sanción, va haber un cobro inmediato de esa sanción. Si este órgano electoral, que no tiene la verdad absoluta y que sus decisiones son realizables en otra instancia, se equivocó, se va a complicar porque hubo daño moral de ese dinero que no se ejerció, como lo ha hecho Banamex en la actualidad, eso va a complicar más a este órgano electoral.

Ustedes hagan la siguiente reflexión, su decisión anterior fue recurrida, ésta va a ser recurrida, si ya dieron un paso para que dan el segundo paso. Mejor hay que esperar lo que diga la Sala Superior, la Sala Superior nos va a dar luz, nos va a conducir a una decisión de ustedes de nueva cuenta, si gana esa reflexión.

Estamos en espera de lo que diga la Sala Superior, va hoy a otra Resolución y vamos a recurrirla y así nos vamos a ir. Quiero que hagan esa reflexión ustedes como Consejeros Electorales...

Segue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... va hoy a otra solución y vamos a recurrirla y así nos vamos a ir. Quiero que hagan esa reflexión ustedes como Consejeros Electorales.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante de Movimiento Ciudadano.

El C. Licenciado Juan Miguel Castro Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Consideramos que es una inconsistencia de la Reforma Electoral de 3, y nos lleva a la reflexión, Movimiento Ciudadano es un partido político con registro nacional, igual que todos los que estamos en la mesa. ¿Por qué en las entidades federativas cuando se otorga el registro a nuevos institutos políticos tienen que lograr la acreditación, el registro? En las entidades federativas le piden validar su registro, pero tenemos enfrente esta otra situación, cuando en un Estado hay un problema de financiamiento público la competencia cae en Sala Superior directamente. Eso nos lleva a la otra parte del problema.

Considero que es una situación que no se ha dilucidado, qué bueno que esté en el Tribunal Electoral y lo prudente sería, pero no podemos esperar, tomar cartas en el asunto, pero sin que se afecte o se llegue a una situación más delicada.

Lo que expresó el Consejero Electoral Marco Antonio Baños se me hace muy sensato en cuanto a la división de los recursos, aunque en la fiscalización se traducen de lo local a lo federal o de lo federal a lo local, es otra cuestión que hay también que esclarecer.

Ahora bien, una determinación prudente sería, que se siguiera el mismo esquema de la semana pasada para no ir más allá o tomar providencias de lo que podría en un momento resolver el Tribunal Electoral.

En cuanto a lo que no estoy de acuerdo es lo que dijo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños es solamente esto: Sí, sí es cierto, en lugar de disminuir los recursos se aumentaron en las Entidades Federativas porque sí seguimos recibiendo de todos los Institutos Políticos, pero se repite lo mismo, reciben más los que más en esta mesa reciben, recibimos los que en esta mesa menos recibimos, aunque a la población en general se le dice: Los recursos de los partidos políticos cada vez reciben más, reciben más los 3 que resolvieron la Reforma.

Es cuanto, gracias. Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Voté en contra la vez pasada en relación con el criterio que se está adoptando para que las multas que se impongan a los partidos políticos se cobren de manera inmediata una vez que estén notificadas.

Sigo insistiendo en este punto porque si nosotros leemos el artículo 342 del Reglamento de Fiscalización, me parece sumamente claro, ya lo han comentado algunos compañeros, en el sentido de que cuando las multas que fija el Consejo General y que no hubieran sido recurridas o bien, que hubiesen sido recurridas y confirmadas por el Tribunal Electoral, entonces ya deberán de ser, hasta ese momento pagadas y ya nos dice en qué plazo y todo.

Entonces, insisto en que en el caso de fiscalización sí se trata de un tema muy particular, donde tenemos una reglamentación específica que, incluso, nosotros como Consejeros Electorales aprobamos los acuerdos que dieron lugar a...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... donde tenemos una reglamentación específica, que incluso nosotros como Consejeros Electorales, aprobamos los acuerdos que dieron lugar al Reglamento de Fiscalización por unanimidad, y creo que ninguno de nosotros reparamos en que este artículo 342, podría tener algún tipo de problema, entonces, para mí también por eso insisto que se debe de aplicar, porque eso implicaría no hacer caso a las propias reglas que nosotros como Consejeros Electorales aprobamos.

Pero además de esto, me llama también la atención el párrafo 2 de este artículo 342, porque dice algo muy interesante, dice: "...el pago de las sanciones ordenadas en resoluciones relacionadas con el ámbito local...", como serían estos, "...deberán apegarse a lo establecido en la legislación local correspondiente...", entonces, creo que estamos en un problema mucho mayor que tampoco es tan simple de resolver como aquí se ha expresado, simplemente acudiendo a lo que dice el artículo 458, el párrafo 8, porque también debemos, si aplicamos nuestra propia normatividad, tendríamos que atender a lo que dice la propia legislación local correspondiente.

Creo que, desde mi punto de vista, se debe de aplicar este artículo tal cual, sin hacer ningún tipo de interpretación de otra manera, y por eso voy a reiterar que no estoy de acuerdo con esta propuesta, también nada más recordar que en la ocasión anterior, esta propuesta que se está formulando que las multas se paguen una vez que sean debidamente notificadas, se adoptó por mayoría de votos, lo respeto mucho, respeto mucho el criterio, pero solamente quiero indicar que no voy a votar a favor de esta propuesta.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

La relación que tenemos aquí es INE-Tesorería; Tesorería de la Federación entrega el Presupuesto al Instituto Nacional Electoral; el Instituto Nacional Electoral entrega a los partidos. Cuando hay una multa que se cobra sobre las prerrogativas, se regresa a la Tesorería de la Federación de la y hay una orden para aumentar el Presupuesto de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología con ese mismo recurso.

La Tesorería de la Federación tiene que disminuir el Presupuesto ejercido por el Instituto Nacional Electoral, en renglón partidos con la devolución y aumentar el de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Para devolver ese dinero entregado a Tesorería de la Federación antes de que cause Estado una multa, eso va a estar en "chino", va a tener que aumentar otra vez el Presupuesto del Instituto Nacional

Electoral, para tener que hacer una serie de cosas, va a estar en “sanskrito”, pero ustedes ya lo decidieron y en eso están, pero con esto, la cosa está peor, porque el dinero de la multa lo va a entregar el Organismo Público Local Electoral a su Tesorería, y la Tesorería lo va a tener que mandar a la Tesorería de la Federación para aumentar el Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y eso, señores, no va a poder ocurrir, se los garantizo 100 por ciento.

¿Y qué va a pasar? Si lo quieren hacer valer, van a tener que convencer al Ejecutivo de que haga una Controversia Constitucional, la Federación contra el estado de Campeche, para sacarle 4 pesos, que van al Presupuesto Federal para ser aplicados al Presupuesto de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que ahí está, adentro.

Entonces, hay que tomar en cuenta que no nada más existe este texto mal hecho, el párrafo 8, hay otras leyes de este país, también se aplican...

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... Hay que tomar en cuenta que no nada más existe este texto mal hecho el párrafo 8. Hay otras leyes en este país que también se aplican.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA.

El C. Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que esta discusión, como dijera, no daba para mucho, pero ha dado para bastante. Discutir si el Instituto Nacional Electoral se entiende como autoridad federal o no, porque entonces si dice federal, pues dicen unos que esto no es federal, entonces que no se manden, ni siquiera las que se imponen a los Partidos Políticos Nacionales como tales. Me parece un absurdo llegar a ese extremo.

Pero, bueno, creo que habría que meter la discusión también en el marco del Sistema federal. Creo que nos está dando para llevar la discusión del modelo nacional o federal que tenemos en nuestro país. Esa es la discusión y me parece que así frente a una posible impugnación, ése debería ser el tema, plantearse en el Tribunal Electoral.

¿Qué modelo tenemos, federal o nacional, o un híbrido, o uno bloqueado como dicen algunos, por los Gobernadores priistas que no permitieron que fuera plenamente nacional? Yo tengo esa teoría, tengo esa opinión.

Decía el representante del Partido Revolucionario Institucional aquí con su perorata de calificativos. Creo que el calor le generó ahí. Mejor que nos explique el representante del Partido Revolucionario Institucional antes de estar calificando y descalificando, cuál es el yate que eligió Romero de Champs, su Senador, ayer que se discutió la Reforma Anticorrupción, en plena sesión viendo un catálogo de yates.

¿Nos puede informar qué yate eligió?, ¿En cuál se va a ir pasear después del 7 de junio? A mí me serviría más que sus locos calificativos que ha venido a decir el día de hoy.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, Consejero Presidente.

El Consejero Electoral Ciro Murayama decía que aunque se incomoden los partidos. No es un tema de incomodidad, es un tema de responsabilidad. Los partidos tienen que

cumplir con la Ley primero apegándose a los criterios de fiscalización que se establecen aquí, interpretándose la Ley.

En mayor o menor medida creo que los partidos políticos están en ese proceso. Por eso no es incomodidad, porque estamos haciendo este reclamo partidos políticos con diferentes medidas de sanción. Algunos como el Partido Revolucionario Institucional tenemos 2 mil pesos, otros tienen sanciones por más alto monto.

Aquí el tema es qué tanto nos apegamos a la Ley, porque eso es lo único que nos va a garantizar que tengamos un proceso absolutamente limpio, absolutamente incuestionable, que es el objetivo. De lo contrario ya lo ve usted. Hay tipos que ya están preocupados por los yates de otros. No me extraña. Han de estar pensando en qué momento los van a invitar, y si eso les sirve, no lo dude, se va a subir al yate, va a buscar quien lo acompañe y va a buscar no sólo yates, ferraris, tenis caros como algunas gentes de su familia exhiben, etcétera. ¿Por qué? Porque es la brecha que les podemos abrir.

Si es cierto, tiene usted razón, en lo de los calificativos. Es la brecha que les podemos abrir a aquellas personas...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... etcétera. ¿Por qué?, Porque es la brecha que les podemos abrir sí es cierto, tiene usted razón en lo de los calificativos, es la brecha que les podemos abrir a aquellas personas que no entienden que ciudadanía no es la erección de un mecías, el erguimiento de un salvador, no entienden que elecciones es para ganar o perder y si pierden, caramba, hay que ajustarse a la Ley.

Una y otra vez han demostrado que al “diablo las instituciones”; hoy estamos aquí defendiendo la Ley para proteger una institución.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que se desprende de la Constitución Política y la Ley de que somos las 2 cosas: Una autoridad federal y una autoridad nacional; hay disposiciones donde específicamente nos llama autoridad federal y hay otras, bueno nuestro mismo nombre como Instituto Nacional Electoral, es esa situación híbrida y creo que es claramente interpretable cuándo actuamos como autoridad nacional, cuando intervenimos en los procesos electorales locales, esa es la lógica del artículo 342 que citó la Consejera Electoral Adriana Favela y cuando actuamos como autoridad nacional e intervenimos en las elecciones locales, las multas derivadas de fiscalización tienen que tener el destino que la legislación local establece. Esa fue la interpretación que hicimos al escribir el Reglamento de Fiscalización.

Creo que la mayoría en la sesión pasada planteo modificar eso y una serie de prácticas asociadas a partir del inicio del cobro inmediato de las sanciones, creo que son temas sobre los cuales 2 personas razonables pueden tener opiniones diferentes y es importante que la Sala Superior conozca esta discusión que se está dando y ya sea que rectifique el cambio de criterios propuesto por la mayoría o con todas sus posibles implicaciones en términos de las complejidades administrativas de los cobros o que nos proponga una interpretación alternativa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Hay 2 temas a discusión.

Primero, el momento en el que se cobran las multas. A mí no me da que la impugnación de los partidos políticos tenga que llevar a esta autoridad a cambiar de criterios,

nosotros estamos obligados a la certeza, nosotros no estamos en materia de fiscalización para dar gusto a los sujetos regulados; estamos, eso sí, para acatar sentencias del Tribunal Electoral en caso de que nos revoque y hay que esperar qué dice el Tribunal.

Por lo tanto, si algo decidimos la semana pasada, en efecto por mayoría en una decisión dividida, creo que lo congruente es que sigamos en esa línea; si el Tribunal Electoral mandata que los cobros operen de otra manera, así será para todos los casos, pero porque los partidos se inconforman sin que se pronuncie la autoridad jurisdiccional que nosotros empecemos a cambiar de criterios, eso ya tendría un calificativo quizá clínico y no estamos para eso.

Ahora...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... un calificativo quizá clínico y no estamos para eso.

Ahora, sobre el tema de cómo se procede a cobrar las multas, el Artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación dice que las sanciones económicas que en su caso aplique el Instituto Nacional Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante el año 2015, serán concentradas en la Tesorería de la Federación.

Más adelante, dice: los recursos obtenidos por este concepto serán destinados al ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es decir, toda multa que impone el Instituto Nacional Electoral va a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, lo reitera el Presupuesto de Egresos de la Federación en su artículo 43. Ya tenemos el artículo 458 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación, no hay duda alguna.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Galindo.

La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno: Gracias, Consejero Presidente, buenas tardes.

Simplemente para ratificar la postura que sostuve en el Consejo General pasado, tanto por convencimiento en el criterio, como sobre todo por, como lo acaba de mencionar el Consejero Electoral Ciro Murayama, por ser congruentes con el criterio asumido y dar certeza hasta en tanto el Tribunal Electoral no se pronuncie que sea confirmando o revocando. Pero hasta ese momento creo que debemos de seguir privilegiando la certeza, con un criterio que probablemente pueda estar correcto o incorrecto, acompañaría la propuesta que formula el Consejero Electoral Ciro Murayama, que simplemente lo que está haciendo es complementando el criterio adoptado por mayoría en la sesión anterior.

Sin embargo, solicitaría también hacer una votación diferenciada en cuanto al momento de la retención, porque también fue un punto que algunos Consejeros Electorales consideramos distinto el criterio al de la mayoría, pero también por congruencia pediría esa votación diferenciada.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Galindo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

También apoyo la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, no creo que una votación diferenciada constituya una decisión clínica, a decir del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Es importante que se considere esa parte, porque es un criterio que la mayoría de los partidos políticos no compartimos.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay, representante del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que la palabra de hoy es “congruencia”. Congruencia es que ustedes como Consejeros Electorales aprobaron un Reglamento, lo dijo la Consejera Electoral Adriana Favela, ella va a corregir su voto por un tema de congruencia.

La última instancia no es aquí, esta decisión que se va a llevar a cabo es revisable como las otras, como las anteriores.

Entonces, si hablamos de congruencia, hay que ser congruentes.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, tome la votación que corresponde a este punto.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes las siguientes votaciones.

Una en lo general, incluyendo en ella la fe de erratas...

Sigue 33ª. Parte

Inicia 33ª. Parte

... **El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes las siguientes votaciones, una en lo general incluyendo en ella la fe de erratas circulada y excluyendo el Resolutivo Segundo.

Pediría una votación en lo particular para la propuesta que hace el Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de incorporar un nuevo Resolutivo Tercero, por lo que se refiere al entero a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

También una votación en lo particular, respecto a la última intervención de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, para el momento en que se hace ese entero, ya sea de manera inmediata que apruebe este órgano colegiado la sanción, o bien hasta que quede firme.

Finalmente, en lo particular la propuesta que hace la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de incluir un nuevo Punto Resolutivo para dar inicio a un procedimiento oficioso para la investigación que ella propone.

El C. Presidente: Permítame, Secretario del Consejo. Hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sólo para solicitar que en caso de que prosperen las propuestas del Punto Resolutivo que he puesto sobre la mesa, se le añadan los considerandos que también propuse.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.1, tomando en consideración en esta votación, en lo general, la fe de erratas circulada previamente y excluyendo de la misma el Resolutivo Segundo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad, Consejero Presidente.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, en términos del procedimiento que seguimos en las votaciones en lo particular procedería primero a someter a su

consideración el Punto Resolutivo Segundo en los términos en que fue circulado. No escuché a ningún Consejero Electoral que defendiera esa posición, que hablaba justamente que se harán efectivas a partir del mes siguiente al cual la presente Resolución haya causado Estado, incluso el Consejero Electoral Benito Nacif circuló una adenda modificando ese Punto Resolutivo Segundo.

Entonces, podríamos proceder a la votación de la adenda que propone el Consejero Electoral Benito Nacif y que fue apoyada también por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Presidente: Permítame, Secretario del Consejo.

Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Para aclarar que la adenda coincide con la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, es una propuesta de redacción de la Unidad Técnica de Fiscalización que busca, efectivamente, aplicar el criterio de la mayoría de la sesión anterior y que ahora se va, entiendo, a ratificar.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago, para una moción.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sí estoy de acuerdo en los términos que viene.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Por favor, continúe con la votación Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Siendo así, procederé en ese orden, primero en el sentido del Proyecto originalmente circulado y si no fuera el caso someteré a votación el engrose propuesto por los Consejeros Electorales Benito Nacif y Ciro Murayama.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el Punto Resolutivo Segundo en los términos del Proyecto originalmente circulado. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

Por certeza, someto a su consideración la propuesta formulada por el Consejero Electoral Ciro Murayama, en términos...

Sigue 34ª. Parte

Inicia 34ª. Parte

... ¿En contra?

9 votos.

Por certeza, someto a su consideración la propuesta formulada por el Consejero Electoral Ciro Murayama, en términos del documento que fue circulado sobre la mesa.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobada la propuesta, por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración en lo particular la propuesta formulada por el Consejero Electoral Ciro Murayama, de agregar un nuevo Punto Resolutivo Tercero, con los 2 considerandos que él mismo propone, que consiste en dar el entero a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, es el caso del estado de Campeche, en los términos que él lo ha propuesto.

Quienes estén a favor de la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, sírvanse manifestarlo.

El C. Presidente: Permítame Secretario del Consejo.

Para una moción, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Creo, para claridad, nadie se manifestó en contra de hacer el entero, hasta que cause Estado, entonces, lo que creo que deberíamos de votar, sugiero 2 votaciones, la primera es si se hace la retención, pero es que donde hay división es si se hace a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, o se hace al Instituto Local.

El C. Presidente: En los términos expuestos por el Secretario del Consejo así está planteado Consejero Electoral Ciro Murayama, primero se votaría la propuesta de usted, en el sentido que se entere a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y evidentemente, si ésta prospera, de todos modos hay una propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo del momento en el que se hace el entero.

Sería tan amable de aclarar su punto Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Justamente, si hubiera una votación en contra de lo de CONACYT, porque he oído varias opiniones de que a pesar de lo que dice el artículo 458, párrafo 8, deberíamos darle a los Institutos Locales, esto podría desactivarlo de retener el entero, entonces, vótese primero si se retiene, si se hace el entero hasta que cause resolución, y en una segunda votación a quién, creo que es distinto.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, proceda así, porque de todos modos, entiendo que la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, tiene que ver con el momento del entero, sea a CONACYT, sea al Órgano Local de Ciencia y Tecnología, digamos, no pasa nada si se vota antes esto, como se plantea por el Consejero Electoral Ciro Murayama, y creo que tampoco habría pasado si se votaba después. Continúe con la votación Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, en términos del momento en el cual se hace el entero. Ella propone que sea hasta el momento en que se notifique.

Quienes estén a favor de la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, sírvanse manifestarlo.

1 voto.

¿En contra?

10 votos.

No es aprobada la propuesta por 10 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración, la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de que el entero...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... la propuesta por 10 votos en contra.

Ahora someto a su consideración la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama, a fin de que el entero se haga a Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y con los 2 considerandos que él ha propuesto.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobada la propuesta del Consejero Electoral Ciro Murayama con los 2 considerandos, por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, para ofrecer un voto particular que se anexe a la Resolución e invitar a quienes votaron en el mismo sentido que lo hice, a sumarse.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

El Consejero Electoral Marco Antonio Baños quiere hacer una moción y tiene el uso de la palabra.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Para sumarme al voto particular y que quede asentado en el Acta.

El C. Presidente: Para una moción, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También me sumo al voto particular.

El C. Presidente: El Consejero Electoral Enrique Andrade quiere hacer una moción y tiene el uso de la palabra.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: En el mismo sentido. Gracias.

El C. Presidente: El Consejero Electoral Javier Santiago quiere hacer una moción y tiene el uso de la palabra.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Como parte de la minoría invencible, claro que sí.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Le pido que terminemos la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Finalmente someto a su consideración en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, a fin de incorporar un nuevo Punto Resolutivo para dar inicio a un procedimiento oficioso para la investigación que ella propone.

Quienes estén a favor de esa propuesta sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

No es aprobada por 9 votos en contra.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos, y de la misma manera procederé a incorporar el voto particular que en su caso presenten los Consejeros Electorales Benito Nacif, Marco Antonio Baños, Adriana Favela, Enrique Andrade y Javier Santiago.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 16 de abril del presente, la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, comunicó la designación del Diputado José Enrique Doguer Guerrero como Consejero Suplente del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, es el caso que, estando presente, procede tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Diputado José Enrique Doguer Guerrero, Consejero Suplente del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley General de Partidos Políticos, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

El C. Consejero José Enrique Doguer Guerrero: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Confío que en el desempeño de esta importante encomienda usted se apegará a los principios rectores de la función electoral y contribuirá al fortalecimiento y consolidación del Sistema Democrático.

Sea usted bienvenido.

Continúe, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: El siguiente apartado del orden del día, que fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif es el 2.2, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, lo que está ahora a su consideración es el Dictamen y Proyecto...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Lo que está a su consideración ahora es el Dictamen y Proyecto de Resolución respecto de las precampañas de Ayuntamientos, Diputados Locales y Gobernador en el estado de Colima.

Tal como mencioné en el punto anterior, en estos documentos se han venido aplicando los criterios que ha aprobado la Comisión de Fiscalización y luego el Consejo General y ya se han discutido en relación, por ejemplo, a la aplicación inmediata de las sanciones el criterio que la mayoría ha aprobado y quiero ahora, en este Proyecto de Resolución, y que por lo tanto tiene que reflejarse en esta Resolución, Consejero Presidente, sometiendo a votación la parte correspondiente a las sanciones en los mismos términos en que se sometió a votación el Proyecto anterior, por lo que concierne al cobro inmediato de las sanciones; en segundo lugar el momento del entero al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y en tercer lugar la forma en que se votó la parte correspondiente a que las multas de carácter local también se remitan, que los Institutos remitan al CONACYT el monto correspondiente a las multas.

Además de eso, quisiera en este Proyecto de Resolución proponer una modificación a la conclusión 4, relacionada con el Partido Movimiento Ciudadano. Se trata de ingresos reportados por el precandidato a Gobernador de este partido político que se registraron en el aplicativo de precampaña, son ingresos que tienen que ver con aportaciones en especie de pulseras, viseras, gorras y otros artículos; pero en este caso el partido político omitió entregar la documentación comprobatoria sobre este ingreso. La autoridad solicitó al partido político que entregara los documentos que pudieran comprobar el origen de esta aportación en especie, pero el partido político no presentó ningún documento en este sentido.

En consistencia con lo que ha resuelto la Comisión de Fiscalización, aquí no basta con que el partido político reporte el ingreso, sino además el partido político tiene la obligación de comprobarlo; tiene, pues, la carga probatoria de presentar los elementos de convicción sobre el origen de estos ingresos. En este sentido, dado que no se presentó la documentación comprobatoria del origen de los ingresos de la aportación en especie, la propuesta es que se considere esta como ingresos de origen desconocido y se imponga una sanción del 200 por ciento del monto involucrado, así la sanción pasaría de 28 mil 40 pesos a 56 mil 80 pesos, esto es en concordancia con los criterios aprobados por la Comisión de Fiscalización y sugeriría, Consejero Presidente, que se pusiera a consideración de este Consejo General esta modificación a la conclusión número 4...

Sigue 37ª. Parte

Inicia 37ª. Parte

... a consideración de este Consejo General esta modificación a la conclusión número 4 del Partido Movimiento Ciudadano.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Así se hará, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para comentar que estoy circulando el mismo engrose que discutimos en el punto anterior, dense los argumentos por presentados, sería ocioso dar exactamente la misma discusión.

Quiero manifestar mi respaldo a la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, en el sentido de la modificación que tiene que ver con la conclusión 4 de Movimiento Ciudadano.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática,

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente.

Discrepo del Consejero Electoral Ciro Murayama en el asunto de que dar la misma discusión con la discusión de ésta es ocioso, porque este Consejo General no sabe el Proyecto de Resolución que se presenta, no dice cómo se van a dar las órdenes.

¿A quién le ordena este Consejo General, entregar a quién, el dinero para qué? Eso no lo dice el Proyecto de Resolución.

Lo que se acaba de aprobar y que se propone para el estado de Colima tampoco lo dice y creo que mientras no lo diga, el asunto sigue estando muy oscuro.

¿Quién le va a ordenar a quién, entregar el dinero de qué para que llegue a manos del CONACYT? Ahí sí que no se supo nada y mientras eso no se sepa, no hay quién le aplique órdenes no recibidas.

Es más y si las recibiera tampoco las aplicaría, porque las tesorerías de los estados no reciben órdenes de este Instituto Nacional Electoral, señores. Así que no pierdan el tiempo.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Seguiríamos la lógica de la votación anterior, con una diferencia. No escuché ninguna objeción a la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif en relación a la conclusión 4, por lo que eso podría ir en la votación en lo general.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.2, tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de erratas circulada previamente, la propuesta de modificación a la conclusión cuarta presentada por el Consejero Electoral Benito Nacif en su primera intervención y excluyendo de la misma el Punto Resolutivo Segundo que iría en una votación en lo particular.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración el Punto Resolutivo Segundo en los términos del Proyecto...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... Aprobado por unanimidad.

Ahora, someto a su consideración el Punto Resolutivo Segundo en los términos del Proyecto originalmente circulado.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

Ahora someto a su consideración en lo particular la propuesta formulada por el Consejero Electoral Ciro Murayama, que fue circulada sobre la mesa, en relación al Punto Resolutivo Segundo.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado, por 6 votos a favor, 5 votos en contra.

Ahora someto a su consideración primero, la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Galindo, para que el momento de la retención sea una vez que este Consejo General lo apruebe. Si ésta no tuviera la mayoría la consecuencia sería hasta que cause estado.

Quienes estén a favor de la propuesta sírvanse manifestarlo.

2 votos.

¿En contra?

9 votos.

A continuación propongo la votación en lo particular por lo que se refiere a un nuevo Resolutivo Tercero con los 2 considerandos que propone el Consejero Electoral Ciro Murayama, que se refiere al entero a CONACYT, como ya se ha discutido en el punto anterior.

Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobada la propuesta por 6 votos a favor, 5 votos en contra.

Consejero Presidente, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose correspondiente e incorporaré el voto particular que, en su caso, presenten los Consejeros Electorales Benito Nacif, Marco Antonio Baños, Adriana Favela, Enrique Andrade y Javier Santiago.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis del apartado identificado como el apartado 2.3 en el orden del día, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral Ciro Murayama, quien tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Separé este apartado por la misma razón que lo hice en la sesión pasada cuando aprobamos un Proyecto de Dictamen y la Resolución correspondiente que hacía referencia a las actividades de los aspirantes a convertirse en candidatos independientes, argumenté que en estos casos debería de haber también sanciones económicas, lo que la mayoría aprobó la semana pasada era sólo amonestación pública o en caso de alguna falta que se consideró mayor que no pudiera otorgarse el registro como candidato.

Me parece que entre esas 2 sanciones corresponden las multas económicas, concretamente en este caso de Michoacán hay un aspirante que recibió recursos, un aspirante a Presidente Municipal de...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... y un aspirante que recibió recursos, un aspirante a Presidente Municipal de Uruapan, recibió recursos sin acreditar de dónde venían; es un monto de alrededor de 20 mil pesos, y a su vez, no comprobó gastos por alrededor de 10 mil pesos. Creo que es un buen ejemplo de los riesgos que tiene para el buen funcionamiento del Sistema Electoral Mexicano, el que los aspirantes o en su caso, candidatos independientes no se les impongan sanciones económicas, cuando están recibiendo este tipo de recursos, es decir, que la opacidad en el origen de los recursos para la contienda política por parte de los candidatos independientes, no tenga el mismo tipo de sanción que se aplica a los precandidatos o a los candidatos cuando son postulados por partidos políticos.

Creo que tratándose del estado de Michoacán, con la situación excepcional que se ha vivido en los últimos años en la entidad donde hay múltiples actividades por fuera de la Ley, deberíamos de ser muy cuidadosos en exigir que los recursos tengan un origen acreditado, transparente y legal.

En el caso de este aspirante, no se acreditó esto, y me parece que sólo imponer una amonestación pública a una persona que contiene por un municipio tan importante en Michoacán, incluso para la propia economía de la región, como es Uruapan, por haber usado recursos de origen desconocido, no me pronuncio más allá, porque lo único que sabemos es que no acreditó de dónde venían, yo creo que deberíamos hacer algo más que amonestarlo. Es imponer una sanción económica por el 200 por ciento de los recursos recibidos por él.

Ya se me dijo, que hace falta un estudio socioeconómico para poder individualizar la sanción, me parece que si este precandidato tuvo los medios, los contactos, la capacidad de recibir aportaciones por 20 mil pesos, también debe de tener la obligación de pagar la multa correspondiente. La sanción es, perfectamente individualizable en función de los montos que estuvo recibiendo de manera ilegal, y me refiero a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que obliga a acreditar el origen.

No me extiendo más, creo que los argumentos a favor y en contra fueron expuestos con toda claridad, incluso con cierta reiteración la sesión pasada. Sólo pido que podamos hacer una votación diferenciada en lo particular, del Punto Resolutivo correspondiente para que...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... votación diferenciada en lo particular del Punto Resolutivo correspondiente, para que se vote en el sentido que está el Proyecto, y la alternativa que planteo es la imposición de sanción económica por la falta de acreditación del origen de los recursos de este aspirante a Alcalde del Municipio de Uruapan, Michoacán.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Ciertamente esta discusión también la tuvimos en una forma bastante larga en la sesión del miércoles pasado, y en esa ocasión, señalé claramente que coincido con la preocupación que manifiesta el Consejero Electoral Ciro Murayama, y coincido con que no debemos bajo ninguna circunstancia, desconocer el origen y el destino de los recursos que se emplean, no sólo por los candidatos independientes, no sólo por los aspirantes, también por los precandidatos y candidatos postulados por un partido político. En todos los casos me parece que eso es lo que se llama a esta institución en su función fiscalizadora.

Ahora bien, a fin de no abundar demasiado y retomando las discusiones y los razonamientos que se establecieron en la sesión pasada, quisiera insistir en la propuesta también para que se haga una votación diferenciada respecto de que se inicie un procedimiento oficioso para los efectos, en los mismos términos que fueron discutidos la ocasión anterior.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un problema que se ha venido discutiendo en grupos de trabajo y en las sesiones de la Comisión de Fiscalización.

Detectamos conductas que constituyen infracciones a nuestro Reglamento de Fiscalización por parte de los aspirantes a candidatos independientes, y dado el conjunto de precedentes, reglas y criterios, hemos hasta ahora sancionado sólo de 2 formas. Una es amonestando y la otra es, cuando la falta es suficientemente grave, retirando el derecho al registro de este aspirante como candidato independiente.

El problema de la graduación de las faltas para la inhibición de conductas contrarias a nuestro Reglamento y la Ley por tanto, es un problema que se ha detectado y se están buscando soluciones que se empezarán a aplicar hacia adelante. Una de ellas es que en el momento que se envíe el oficio de errores y omisiones, donde si hay observaciones por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización, se requiera información que permite hacer una estimación de la capacidad de pago de candidatos independientes.

Se está viendo incluso también esa posibilidad para el caso de precandidatos y candidatos. De manera que cuando se haga el deslinde de responsabilidades, si es responsabilidad atribuible directamente al precandidato, el precandidato o en su caso el candidato, también pueda...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... atribuible directamente al precandidato, el precandidato también pueda, o en su caso el candidato, también pueda ser sancionado. Esa es una vía de solución a este problema. La segunda es la apertura de oficiosos cuando su apertura no inhiba la conclusión del proceso de fiscalización en la persecución de sus fines, cuando también lo amerite por la gravedad de las faltas y la Unidad Técnica de Fiscalización está elaborando precisamente estos criterios para la iniciación de procedimientos oficiosos. Por lo pronto, dado lo que obra en el expediente y los criterios que hemos seguido hasta ahora suscribo el Proyecto de Resolución que se presenta en los términos en que lo hemos venido aprobando con la convicción de que estamos trabajando en la construcción de soluciones que sean proporcionales, que sean adecuadas y que también sean eficaces y que requieren un trabajo preparatorio en, por un lado, la investigación y por otro lado, en la definición de los criterios.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir; porque esta es una discusión que ya se planteó la semana pasada.

No acompaño el planteamiento del Proyecto de Resolución en el sentido de que al candidato independiente, estoy hablando del Punto Resolutivo Sexto, la candidatura de la Alcaldía del Municipio de Uruapan, en el sentido de que se haga solo una amonestación pública; en efecto, se ha determinado una irregularidad económica que le impide a esta autoridad determinar a ciencia cierta el origen de los recursos.

Hago más las reflexiones del Consejero Electoral Ciro Murayama de hace un momento; sin embargo, tampoco coincido como ocurrió la semana pasada, con el planteamiento de que en esta ocasión se aplique una sanción económica a dicho aspirante en virtud de que es criterio reiterado del propio Tribunal Electoral que cuando se aplique una sanción tiene que haber una valoración por parte de esta autoridad de la capacidad económica del sujeto sancionado.

En ese sentido, como ocurrió la ocasión pasada, voy en contra del Proyecto de Resolución en sus términos, apoyaría de manera excepcional, porque tampoco estoy en la lógica de que se hagan indiscriminadamente procedimientos oficiosos por parte de la Unidad de Fiscalización, estaría en la lógica de que en esta ocasión, dado que estamos en los primeros ejercicios de fiscalización, se habrá un procedimiento oficioso para el solo efecto de determinar la capacidad económica del aspirante y se le imponga ahí sí, la sanción económica que corresponde, teniendo su capacidad económica; en el entendido de que como se habían planteado la sesión anterior en un futuro sería conveniente que la propia Unidad de Fiscalización, de cara a la presentación de los

Proyectos de Resolución derivados de la revisión de los informes que correspondan se acompañe también o se...

Segue 42^a. Parte

Inicia 42ª. Parte

... derivados de la revisión de los informes que correspondan, se acompañe también o se indague también en el caso de los aspirantes o bien de los propios candidatos independientes, la capacidad económica que corresponda para poder aplicar la sanción económica correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Alberto Marcos Carrillo Armenta, representante del Partido Humanista.

El C. Alberto Marcos Carrillo Armenta: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera nada más advertir a los Consejeros Electorales que no nada más hay un problema en la aplicación de las multas que puede ser dirimido en el Tribunal Electoral, sino que también puede generar alguna observación, incluso una sanción por parte de la Auditoría Superior de la Federación a este órgano.

En la práctica, el cobro anticipado de las multas a los partidos políticos, antes de que queden firmes en el Tribunal Electoral, es una especie de fianza que está tomando el Consejo General para garantizar el pago de la sanción.

En la práctica así es y, por lo tanto, viola el Código Fiscal de la Federación que establece con qué mecanismos se debe de garantizar el pago de una sanción, que puede ser un billete de depósito, una fianza, etcétera.

El Código Fiscal de la Federación, establece con toda precisión, cómo se garantiza el pago de una sanción.

En este caso, entiendo que el dinero que se le retiene a los partidos políticos es un dinero que queda disponible, diríamos al arbitrio del Instituto Nacional Electoral que ni siquiera es el que debe el dueño de estos recursos, porque los recursos vienen del presupuesto de la Federación y al Instituto Nacional Electoral solamente le corresponde, en todo caso, ministrarlos.

En ese sentido quisiera advertir que este procedimiento de tomar, de sancionar a los partidos políticos antes de que quede firme la sentencia, tiene además este problema con la Auditoría Superior de la Federación.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para señalar que voy a acompañar el Proyecto de Resolución en sus términos, creo que lo adecuado para esta falta es la amonestación pública, en virtud de que no tenemos el análisis de las condiciones socioeconómicas del infractor, situación que además prevé la Ley y precisamente en el artículo 458 tan comentado en el punto número 5, en el inciso c) que, dice: “Las condiciones socioeconómicas del infractor”.

Por no tener este análisis creo que lo correcto es votar como se hizo la vez pasada, con amonestación pública.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente a este apartado por favor.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente...

Sigue 43ª. Parte

Inicia 43ª. Parte

... Al no haber más intervenciones.

Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente a este apartado, por favor.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Por lo que he entendido de la discusión habría una votación en lo general y 2 votaciones en lo particular, por lo que se refiere, al Punto Resolutivo Sexto en relación al aspirante en el caso de Uruapan, que entiendo que algunos Consejeros Electorales apoyan el sentido original del Proyecto de Resolución y el Consejero Electoral Ciro Murayama propone una sanción económica. Y otra votación en lo particular, la que propone la Consejera Electoral Pamela San Martín, en relación al procedimiento oficioso que ella está proponiendo.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización y el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.3, tomando en consideración en esta votación en lo general, la fe de erratas circulada previamente y excluyendo de la misma lo que se refiere al aspirante de Uruapan en el Resolutivo Sexto.

Quienes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración en lo particular, el caso del aspirante de Uruapan en el Punto Resolutivo Sexto, en el sentido del Proyecto originalmente circulado que propone una amonestación pública. Quienes estén a favor de esa propuesta, sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado este Punto Resolutivo en los términos del Proyecto originalmente circulado, es decir, amonestación pública por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Procede ahora el análisis, discusión y votación respecto del punto identificado como apartado 2.4 del orden del día, mismo que fue reservado por el Consejero Electoral Benito Nacif, que tiene el uso de la palabra.

El C. Doctor Benito Nacif: Gracias, Consejero Presidente.

He reservado este punto simplemente para compartir una información respecto a la forma en que estamos resolviendo. Como ustedes pueden apreciar, hay un Dictamen, pero no hay un Proyecto de Resolución. ¿Qué es lo que explica eso? Esencialmente que la Unidad de Fiscalización no encontró faltas ni formales, ni sustantivas a la hora de revisar los informes presentados y por esa razón no viene acompañada de un Proyecto de Resolución.

Se había planteado una inquietud en relación de si el Dictamen en sí mismo pudiera ser impugnado y de esta manera garantizar el derecho de quienes legítimamente se inconformen de solicitar la revisión de la legalidad de este acto del Consejo General ante la Sala Superior y de la revisión misma de las disposiciones legales, particularmente de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 42, se desprende que sí, el Dictamen a la hora de ser votado por el Consejo General es un acto de esta autoridad susceptible a impugnación ante la Sala Superior, por lo tanto...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... de esta autoridad es susceptible a impugnación ante la Sala Superior, por lo tanto, los derechos están garantizados plenamente, incluso con esta modalidad, que nos permite ser consistente en que dado que no hay conclusiones respecto a posibles faltas, no hay por lo tanto resoluciones.

Nada más quería aclarar este aspecto más de carácter formal, en este Proyecto de Dictamen específico.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Agradezco la aclaración que hace el Consejero Electoral Benito Nacif, esta mañana tenía la preocupación de si era impugnable un Dictamen como tal, nada más, sin que hubiera un acto de autoridad que resolviera en este Consejo General sobre un Dictamen, y me preocupaba porque la Ley hace referencia a, permanentemente, a Dictámenes y Proyectos de Resolución de manera integrada, y en este caso, me preocupó.

Busqué una jurisprudencia que nos dice que el Dictamen por sí mismo de una Comisión no le causa perjuicio a nadie, hasta que no es votado aquí, siendo votado aquí ya se vuelve un acto de autoridad, y en consecuencia es impugnable como tal, eso se resuelve con esta aclaración que hace el Consejero Electoral Benito Nacif, creo que no dejamos en estado de indefensión a quien quisiera oponerse al contenido de un Dictamen sin que haya una resolución que diga: no se sancionó a nadie, y refuerzo lo que dice el Consejero Electoral Benito Nacif, porque nuestro propio Reglamento de Fiscalización dice que la Resolución se compondrá con las observaciones no subsanadas por parte de los partidos políticos.

En consecuencia hace sentido, y la participación que le externé al Consejero Electoral Benito Nacif, queda resuelta, y qué bueno que quede en actas para que no se genere ninguna confusión al respecto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Fiscalización identificado en el orden del día como el apartado 2.4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de una síntesis de las Resoluciones aprobadas, y el Dictamen recién votado, en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días siguientes a que éstas hayan causado estado.

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo Segundo Informe de actividades realizadas por parte del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2015.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Brevemente, 3 erratas menores en donde dice: “sea cual fuere”, en el artículo 35, que diga fuere la muestra recabada y los resultados de los conteos rápidos y luego abajo donde dicen: “cuáles fueron las condiciones bajo las qué se obtuvieron los resultados”; 3 erratas menores pero quería aprovechar el punto para pedir que se anexe el nuevo diseño de los Lineamientos integralmente que se promete que esté en anexos y no los acompañamos en este Proyecto.

Consejero Presidente...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... el nuevo diseño de los Lineamientos integralmente que se promete que estén anexos y no los acompañamos en este Proyecto.

Consejero Presidente, con esta breve propuesta podría quedar resuelto el tema.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, tenemos por recibido el presente Informe y le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que mediante oficio de fecha 16 de abril del presente año, la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, comunicó la designación del Diputado José Luis Cruz Flores Gómez como Consejero Suplente del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Es el caso que estando presente, procede tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

El C. Presidente: Diputado José Luis Cruz Flores Gómez, Consejero Suplente del Poder Legislativo por la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

El C. Consejero José Luis Cruz Flores Gómez: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente: Confío que en el desempeño de esta importante encomienda usted se apegará a los principios rectores de la función electoral y contribuirá al fortalecimiento y consolidación del Sistema Democrático del país. Sea usted bienvenido.

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los "Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para la Implementación y Operación de los Conteos Rápidos en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015", aprobados mediante Acuerdo INE/CG331/2014.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

El comentario que hice en el punto anterior se refería a este punto. Solicitaría los 3 puntos de errata y anexar el documento nuevo al Proyecto de Acuerdo que estamos acompañando. Una disculpa por la equivocación de mi parte.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4, tomando en consideración la propuesta del Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones conducentes para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo a...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... gestiones conducentes para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe de Actividades del Comité Técnico Asesor de Conteo Rápido, Febrero-Marzo 2015.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el presente Informe, en el entendido de que la fe de erratas que ha sido circulada, que tiene que ver con cuestiones de forma propuestas por la Consejera Electoral Adriana Favela, es respecto de este punto debido a que se modificó el orden del día originalmente circulado.

Damos por recibido el Informe con las correcciones de forma que ha presentado, que ha circulado, que ha hecho del conocimiento del Consejo General la Consejera Electoral Adriana Favela.

Le pido, Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Catálogos de Municipios y Secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Durango, Tamaulipas y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 6.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se acata lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-111/2015, SUP-RAP-113/2015 y SUP-RAP-114/2015, acumulados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

En este momento está a nuestra consideración el Proyecto de Acuerdo para acatar lo mandatado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-RAP-111, 113 y 114 del 2015 que están acumulados, en los que nos ordenó emitir una nueva determinación, tomando en cuenta todos los elementos que obran en autos, incluidas las manifestaciones formuladas por la empresa Dish en torno a la forma en la que se debía cumplir con la obligación de retransmitir las señales de televisión abierta que cubren más del 50 por ciento del territorio en televisión restringida, incluyendo una pauta federal.

Recordaremos que en la sesión anterior cuando resolvimos esto en el Consejo General, se dio cuenta...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... restringida incluyendo una pauta federal.

Recordaremos que en la sesión anterior cuando resolvimos esto en el Consejo General, se dio cuenta de que se había recibido un escrito por parte de Dish formulando un conjunto de manifestaciones y el Tribunal Electoral la orden que nos da es que demos respuesta en este acatamiento.

Así, en el Proyecto de Acuerdo que se ha circulado se exponen los motivos por los que se propone que nuevamente se mantenga el mismo criterio que había adoptado ya esta autoridad respecto del mecanismo para la retransmisión, señalando tanto por qué resulta éste el mejor escenario como las problemáticas que se advierten con los restantes escenarios que habían propuesto tanto el Tribunal Electoral, como el Comité de Radio y Televisión.

Debo señalar que han sido circuladas o estará siendo circulada en unos momentos 2 escritos que el día de hoy recibimos, uno suscrito por el representante legal de TELEVIMEX, S.A. de C.V., y otro suscrito por la empresa Comercializadora de Frecuencias Satelitales, S. de R.L. de C.V., que es COFRESA o Dish, en el que nos formulan un conjunto de manifestaciones que piden que se tomen en cuenta por parte de este Consejo General.

Lo que quisiera proponerle a este Consejo General en torno a las mismas es que si bien se tengan por recibidas y las podamos analizar, digamos, tomar en cuenta lo que nos están diciendo, me parece que esto no debe de formar parte del propio Acuerdo que el día de hoy estaremos aprobando; es decir, no deben agregarse estas constancias ni a los antecedentes, ni a los considerandos del Proyecto de Acuerdo que hoy estaremos aprobando, por una razón, estamos ante un acatamiento y los términos del acatamiento son claros, son para que se tomen en cuenta las constancias de autos y en particular el escrito que Dish nos presentó el día que resolvió el Proyecto correspondiente el Comité de Radio y Televisión. En esos términos está la propuesta de acatamiento.

Insisto, reiterando la decisión que ya había tomado este Consejo General, cumpliendo con lo mandatado a mi consideración por la Sala Superior respecto de dar una explicación completa y en esos términos voy a acompañar el sentido, tal como lo hice la ocasión anterior que resolvió el Consejo General y tomando en consideración todos los elementos con los que contamos lo que derivó de las distintas negociaciones, lo que deriva de la normativa electoral y en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, he de acompañar el Proyecto de Acuerdo en los términos que ha sido señalado en cuanto al sentido.

Sólo también señalaré que ha circulado una fe de erratas por parte de la Dirección Ejecutiva, misma que me parece que se debe de tomar en consideración que contiene algunas precisiones que son de forma, pero son importantes.

De igual forma señalaría que, es importante hacer algunas precisiones de forma al Proyecto de Acuerdo respecto a referencias a Acuerdos anteriores. Entonces, pediría que eso se incluyera en la votación en lo general cuando se resuelva este asunto.

Para terminar, en congruencia a lo que planteé la primera ocasión que se aprobó este Acuerdo, reitero el que a mí consideración el costo por señal debiese ser al 50 por ciento de lo que está señalado, precisamente porque se trata de una señal que es aprovechada...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª Parte

... al costo por señal debiese ser al 50 por ciento de lo que está señalado, precisamente porque se trata de una señal que es aprovechada por 2 concesionarios de televisión restringida.

Entonces, reiterando que comparto por completo el sentido del Proyecto de Acuerdo que está a nuestra consideración, igual que lo hicimos la ocasión anterior, pediría que esa parte la hiciéramos en una votación en lo particular para poder acompañar el Acuerdo como está en términos del acatamiento, y solamente separarme en torno a ese detalle.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve primero para comentar que ya la Sala Superior al resolver este medio de impugnación, prácticamente avaló el Acuerdo del Consejo General y sólo pidió efectivamente mayor exhaustividad en la explicación de por qué se tomó la decisión y particularmente por qué no se había tomado en consideración una de las opciones que era tomar la señal en el caso de Coahuila.

Creo que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, ha formulado una propuesta que es congruente, que es correcta con los contenidos de la sentencia, y en esos términos voy a apoyar la propuesta que se ha formulado.

Me quedo con la duda, pero finalmente es derecho de la propia Presidenta del Comité de Radio y Televisión, dado que se trata de un acatamiento, si se puede hacer una votación diferenciada igual que la vez primera. Insisto, es un acatamiento, pero también coincido en que es su derecho expresar su reiteración a la propuesta original de proponer que el costo fuese a la mitad.

Aquí el acuerdo de fondo, incluido el costo, insisto, ha sido prácticamente avalado por el Tribunal Electoral, pero no tendría ningún problema con el tema. Es absolutamente el derecho de la Presidenta del Comité votarlo de esa manera.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo que se nos está presentando y creo que ya está debidamente fundado y motivado, y contestada la petición que había hecho Dish en la ocasión anterior.

Pero sí quiero llamar la atención porque efectivamente nos acaban de circular unos escritos que se presentaron, uno de ellos de Dish el día de hoy, y otro de TELEVIMEX el día de ayer en el transcurso de la tarde.

Quisiera pedir que sí se contestaran estos 2 escritos porque, si no, incurriríamos en la misma circunstancia que la vez anterior. ¿Qué pasó la vez anterior? Ya se había convocado a sesión, ya se tenía el Proyecto de Acuerdo y en esa ocasión se presentó un escrito también por parte de Dish, al cual no se le dio respuesta en el Proyecto de Acuerdo que finalmente aprobamos.

Me gustaría simplemente hacer referencia a lo siguiente. En el recurso de apelación 111 de 2015 y acumulados, al que le estamos dando cumplimiento, hacen referencia los Magistrados a que el día 26 de marzo la Consejera Electoral Pamela San Martín hizo alusión al escrito presentado por el representante de Comercializadora de Frecuencias Satelitales y expuso las razones para considerar que no era viable acoger esa propuesta.

La Sala Superior transcribe lo que se dijo por la Consejera Electoral Pamela San Martín, y dice: Como se advierte de la versión estenográfica, la Consejera Electoral Pamela San Martín expuso razones para determinar que no era viable acoger la solicitud de Comercializadora de Frecuencias Satelitales. No obstante, esta Sala considera que tales consideraciones no se reflejaron en el Acuerdo...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... de Comercializadora de Frecuencias Satelitales.

Dice: “No obstante esta Sala considera que tales consideraciones no se reflejaron en el Acuerdo impugnado, las cuales eran indispensables para atender la petición, sobre todo, si se toma en cuenta el carácter de la autoridad electoral”.

Me llama mucho la atención de que, otra vez, nos vuelvan a presentar escritos si lo hacen el mismo día de hoy o el día de ayer, o sea, muy cercana a la fecha en que estamos ahora estamos sesionando, pero creo que valdría la pena darle contestación a estos 2 escritos para que nosotros, el Consejo General, para que, entonces, ya se queden contestados, porque si no, entonces, si no lo hacemos va a ser motivo de otra impugnación porque estamos incurriendo exactamente en lo mismo que sucedió con el primer escrito de Dish. Esa sería mi sugerencia muy respetuosa y estoy consciente de que estamos en el cumplimiento de una Resolución, pero eso tampoco nos limita a que nos podamos pronunciar sobre estos escritos que ya están aquí y que nos han sido entregados.

Es cuanto. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín, desea hacerle una pregunta. ¿La acepta Consejera Electoral Adriana Favela?

La C. Maestra Adriana Favela: Sí, adelante.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente, gracias Consejera Electoral Adriana Favela.

Entiendo la preocupación y, precisamente estuve revisando esto con nuestra Dirección Jurídica, precisamente, por la misma preocupación que usted tiene, lo que nos dijeron la ocasión anterior el Tribunal Electoral, lo que estamos acatando es, no incluíste en el Acuerdo las razones por las que no tomaste en cuenta un escrito, pero ahora estamos ante un acatamiento en el que nos ordenan tomar en consideración las constancias que obran en autos y específicamente, darle respuesta a ese escrito.

Lo que me preocupa es que tratándose de una acatamiento, tengo la impresión que no podemos ampliar el, digamos, no podemos tomar en cuenta constancias posteriores por tratarse tal cual de un acatamiento. Lo que pensaría es que correspondería, darle respuesta no dentro del Acuerdo sino que se le dé respuesta adjuntándole la determinación que tomo la autoridad.

No sé usted qué opinen en torno al particular.

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias por la pregunta.

Si no mal recuerdo en la anterior sesión que se vio este asunto también era en relación con un acatamiento, porque nos habían pedido que se hicieran todas las gestiones necesarias para que las empresas llegaran a un acuerdo y, finalmente, como no se logró el acuerdo, entonces, nosotros emitimos ahora sí, que un Acuerdo donde ya se definían cuál tendría que ser la ruta.

Pero, es que me están diciendo que no es cierto.

Si no fuera así, de todos modos creo que no hay ningún problema que en este acatamiento se incluyen estos 2 escritos, o sea, esto no pugna con nada.

Lo que quiere, lo que entiendo es, la Sala Superior dice: Te están presentando un escrito tú contestas, lo que quieras pero contestas. Creo que lo deberíamos de hacer. Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez: Es una pregunta a la Consejera Electoral Adriana Favela.

El C. Presidente: Consejera Electoral Adriana Favela, el Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Adriana Favela: Sí

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente, gracias Consejera Electoral Adriana Favela.

Me parece que es importante ser...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... adelante, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente, gracias Consejera Electoral Adriana Favela.

Me parece que es importante ser precisos en esto para no incurrir en otra situación, creo que su interés es justamente no repetir un posible vicio.

En el caso anterior, era un acatamiento y el Tribunal Electoral dice no se incluyó el oficio que se presentó antes de votar.

¿Es similar la situación? ¿Lo que usted está comparando es lo que hicimos la vez anterior y que el Tribunal Electoral ya nos reclamó en la última sentencia, como para incorporarlo ahora? ¿Y se resolverían nada más poniendo las cartas de algún considerando?

El C. Presidente: Para responder, tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez, por la pregunta.

Sí, efectivamente no estoy diciendo que se cambie el sentido en el que viene el Proyecto, estoy de acuerdo con ese sentido, lo único que digo es si estos escritos ya se presentaron, simplemente hacer referencia a ellos en el Proyecto de Acuerdo y creo que por ejemplo en el caso de Dish es la misma petición que se había formulado desde el día 24 de marzo pasado.

Entonces, simplemente sería poner este escrito, hacer referencia en el propio Proyecto de Acuerdo.

En relación con lo que dice Televimex, también teniendo esta empresa, manifestando esta circunstancia y creo que no cambiaría el sentido del Proyecto de Acuerdo, simplemente desde mi punto de vista es ¿Para qué, si ya tenemos estos escritos y todavía no se ha votado el asunto, para qué dejamos fuera la oportunidad de pronunciarnos y luego se vayan a impugnación?

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Hagamos un poco de memoria, no es la misma situación que la vez anterior. La vez anterior votamos un Proyecto de Acuerdo que trajo esta mesa el Comité de Radio y Televisión, no era producto de una sentencia.

La sentencia fue antes y nos obligó a dar reglas claras para el proceso de negociación. Nosotros acordamos esas reglas que implicaban sesiones de negociación entre las partes y en caso de que esas negociaciones no produjeran un acuerdo, tenía que ser el Comité quien planteara la ruta y el Consejo General la aprobara.

Ese fue el trayecto que seguimos, es decir, el acatamiento en esa vez consistió en trazar el escenario de negociación. Ahí tuvimos algunas diferencias los Consejeros Electorales, pero nos fuimos por esa ruta.

Se celebraron las reuniones entre Dish y TV Azteca y después ese mismo día por la tarde entre Dish y Televisa y no se pusieron de acuerdo, entre otras cosas, permítanme decirlo con claridad, porque ninguna de las propuestas que puso alguna empresa sobre la mesa, era coincidente con la otra parte.

Por ejemplo, tanto TV Azteca, como Dish dijeron que no veían adecuada la opción de tomar una señal de una entidad federativa donde no hubiera Proceso Electoral local. Eso lo dijo TV Azteca, pero también lo dijo...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... TV Azteca, pero también lo dijo Dish, delante de los Consejeros Electorales, miembros del Comité de Radio y Televisión, Dish afirmó sus representantes legales y sus ingenieros que no estaban en condiciones técnicas de tomar una señal del estado de Coahuila, eso lo argumentaron, jurídicamente, técnicamente que no había posibilidad de que eso avanzara.

Televisa veía bien esa ruta, pero como Dish argumentó que si por ahí nos íbamos no tenía posibilidad técnica, que de hecho no tiene equipos instalados en el estado de Coahuila, nos lo dijo, Televisa le insistía: “pon uno, no puedo”, en fin.

¿Qué ocurrió? Que después de que Dish por escrito y en las negociaciones dijo que esa ruta no tenía sentido, no le era viable, cuando el Comité de Radio y Televisión aprobó que se generara la pauta con el contenido federal neutro y se le entregara a Dish, previo pago no de la señal, porque la Constitución Política prohíbe el pago por señal, sino de la elaboración de esta pauta, ese mismo día en los hechos Dish se desdijo de lo que había argumentado y nos cambió el escenario, lo cual habla de la seriedad de la empresa, permítenme decirlo así, a nosotros que nos tocó arbitrar eso, lo que un día era imposible, después era su opción preferida unos cuantos días después.

El Instituto decidió seguir por la ruta, que además, insisto, algunos no nos resultaba la mejor de las vías, porque, como se ha demostrado, se corría el riesgo de que los partidos políticos en el uso de sus prerrogativas mandaran una pauta con la promoción de sus candidatos a diputados federales en esos estados, como ha ocurrido tanto el Partido Verde Ecologista de México, como el Partido Acción Nacional ya han enviado pautas donde aparecen sus candidatos a diputados federales en esas entidades donde no hay Proceso Electoral Local, ni candidatos independientes. De tal manera que se contaminaría, entre comillas, todo lo que se viese en el país con las campañas en los Distritos Electorales Federales correspondientes al estado de Coahuila.

Ahora bien, el Tribunal Electoral lo que nos pidió es fundar y motivar mejor, tomando en cuenta un escrito que se presentó el día de la sesión de Consejo General previo, después del Comité incluso. De tal manera que, no veo cómo en un acatamiento nosotros vamos a meter al expediente documentos que no estaban sobre lo que se pronunció el Tribunal Electoral.

El Tribunal Electoral nos manda a secas una sentencia...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... el Tribunal Electoral nos manda hacer caso a una sentencia. Nosotros no podemos decir: bueno, a tu sentencia le vamos a agregar unos hechos que ocurrieron después, para acatar.

Creo que lo correcto es que se quede en sus términos el Proyecto de Acuerdo y que adicionalmente a través de la Dirección se comunique a las empresas la determinación de este Consejo General, de cómo está acatando, porque además lo que una empresa dice es: oigan, ya cumplí en los términos que decidió el Consejo General, ya entregué la pauta y no sería correcto que ahora cambiaran el Modelo que decidió la autoridad.

La otra insiste en su petición que había hecho. Pero el Tribunal Electoral en ningún momento nos dice que la contraprestación por la pauta sea incorrecta. Lo único que nos dijo es: toma en cuenta aquel escrito, no éste.

Entonces, repito, no estamos ante el mismo escenario. La vez pasada votamos un Proyecto de Acuerdo que nos trajo a esta mesa el Comité de Radio y Televisión. Hoy estamos acatando directamente una sentencia. Creo que eso evita el riesgo, a que si no metemos pruebas posteriores incurramos o elementos adicionales.

Pero, no es cierto que se trató aquella vez de un acatamiento.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

El Consejero Electoral Arturo Sánchez desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted Consejero Electoral Ciro Murayama?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Sí, gracias.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente. Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Creo que su explicación aclara varios puntos. Sin embargo en el debate que tuvo el Tribunal Electoral, aun cuando en el caso anterior se habían mencionado y hecho referencia en los considerandos del Proyecto de Acuerdo anterior, al no haber un Punto Resolutivo que diera respuesta al oficio, motivó este tipo de situaciones.

Concediendo que es una situación distinta, ¿Cuál sería la vía de respuesta específica a estos 2 oficios, una respuesta que emitiera el Comité, este mismo Consejo General o qué órgano para hacerlo? De manera que no incurramos en el riesgo que usted

propone no incurrir, pero que sí se dé respuesta para evitar que estamos siendo omisos ante oficios que se dirigen a esta autoridad.

Por su respuesta, gracias.

El C. Presidente: Gracias.

Para responder, tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias.

Lo primero que habría que decir es que el Tribunal Electoral lo que nos señala es que no explicamos por qué las otras opciones no fueron consideradas. De hecho es la opción en la que insiste Dish y a la cual el Proyecto de Acuerdo que tenemos sobre la mesa para acatar ya lo está haciendo, está explicando precisamente por qué aquellas opciones no fueron consideradas.

Me parece que bien podría ser a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas que lo que entregue...

Sigue 53ª. Parte

Inicia 53ª. Parte

... Me parece que, bien podría ser a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que lo que entregue sea la decisión de este Consejo General, del máximo órgano del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Gracias, Consejero Presidente. Señores y señoras, creo que la Consejera Electoral Margarita Favela tiene razón.

No veo ningún inconveniente para que se tome en cuenta una solicitud de Dish para que se cumpla, según ellos, las ejecutorias estas, 111, 113 y 114 y tomarlo en cuenta en la Resolución, mencionarlo y abundar en la respuesta.

No veo que haya algún impedimento para eso, por el hecho de que aquí se está declarando el acatamiento de estas ejecutorias, pero en el intering, porque esto no se ha aprobado. Lo que tenemos enfrente de nosotros es un Proyecto, antes de votar, antes de tomar una resolución llega una solicitud de una de las partes que es Dish para que en la visión de ellos, el Instituto cumpla con lo que ha resuelto el Tribunal Electoral.

Creo que sí amerita una respuesta y debería esa respuesta que no es difícil, que el Consejo General la haga, porque el contenido de la misma, ya está dado en el Proyecto, puesto de lo que se trata es de lo mismo en la esencia, es decir, de que Dish tome la señal emitida de los canales nacionales radio-difundidos de Torreón Coahuila, para emitirla a todo el país como la señal pura, digámoslo así, o la señal original sin elementos agregados de pautas estatales ni de pautas locales.

Entonces, sugeriría que le hiciéramos caso a la Consejera Electoral Adriana Favela y que se hiciera un engrose en esta Resolución tomando en cuenta, dando noticia de que se recibió la solicitud de Dish, que se recibió la solicitud de Dish “que dice lo que dice”, que se acate la Resolución de la Sala Superior y que el Instituto considera que eso es, justamente, lo que está haciendo pero no de acuerdo con Dish, sino de acuerdo con los argumentos que están en el Proyecto.

Eso es lo que propongo que se haga.

Gracias por su atención.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... o nos esperamos a que termine el punto.

Gracias por su atención.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que pareciera ser una estrategia de carácter, me imagino que jurídico que el día que resolvemos el asunto llega una petición de uno de los sujetos que estamos precisamente regulando, esto sucedió exactamente igual cuando resolvimos el asunto que estamos resolviendo ahora, que se trató de ordenar que se diera una pauta federal y que Dish pagara por esta pauta a Televisa y Tv Azteca.

La vez pasada sí fue un acatamiento, aquí está la versión estenográfica, incluso la analiza el Tribunal Electoral y, dice: "El siguiente punto del orden del día, se trata de la orden de la retransmisión en acatamiento a los SUP-RAP-3/2015 y 6/2015 y acumulados.

Es decir, estamos exactamente en el mismo supuesto, se trata también de un acatamiento y nos llega una petición el mismo día prácticamente de que estamos resolviendo.

Creo que por eso no podemos incurrir nosotros en la misma falta de forma que valora el Tribunal Electoral, que dijo que no consideramos esta petición que llegó, simplemente creo que lo que debemos de hacer es considerarla, valorarla en algún considerando y en vía de engrose resolver lo que estamos resolviendo, pero sí considerar la petición porque si no creo que estaríamos incurriendo justamente en lo que el Tribunal Electoral dijo que no había sido correcto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente. Buenas tardes a todos.

Sin duda, nosotros acompañamos la propuesta que hace la Consejera Electoral Adriana Favela, porque estamos ante un asunto eminentemente procesal y creo que el

considerar este nuevo documento que ingresa la empresa, no nos llevaría a que la resolución o el cumplimiento estuviera defectuoso, sino al contrario, es para mejor proveer la resolución y no dar la oportunidad de que pueda ser una estrategia para dilatar más la resolución de este asunto.

Sin duda, coincidimos al 100 por ciento con la propuesta y creo que sería el mejor camino que podría tomar este Consejo General.

Es cuanto, Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que estamos frente a un acatamiento. La pregunta es: ¿Tenemos atribución para incluir elementos nuevos en un acatamiento? Me voy a responder a mí mismo, creo que no tenemos atribución para incluir elementos nuevos en un acatamiento.

A mí me parece que en los términos que está el Proyecto de Acuerdo, es pertinente y a quienes se dirigió el comunicado o los comunicados tendrían que dar repuesta puntual. Además no hay condiciones para elaborar una argumentación respecto a los documentos que se acaban de presentar.

Creo que, desde mi punto de vista, no procede el incluir nuevos elementos en el acatamiento.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Permítanme intervenir de manera breve para intentar centrar cuál es el punto, porque parecerían que se están anexando nuevos elementos que no tienen...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... Permítanme intervenir de manera breve para intentar centrar cuál es el punto, porque parecería que se están anexando nuevos elementos que no tienen nada que ver con lo que establece el Proyecto de Acatamiento.

Hubo, como se ha planteado aquí, una propuesta que en un momento fue rechazada por algunas de las empresas involucradas, cuando este Consejo General tenía que tomar la decisión, una de esas empresas, Dish, dijo: siempre sí me quedo con alguno de los planteamientos que fueron puestos en la mesa de negociación y que en su momento rechacé, no coincidió con el argumento que se plasmó en el Acuerdo de este Consejo General. Y ese Acuerdo ciertamente, digamos, no hizo el análisis necesario para desvirtuar esa nueva posición de la empresa que nos ocupa, esa fue la razón de la impugnación y ese es el sentido de la sentencia del Tribunal Electoral que hoy estamos acatando, valora por qué ese planteamiento de la empresa no es atendible y resuelve.

En el inter, esta empresa presenta un documento adicional que, si se observa, reitera exactamente en sus mismos términos lo que había planteado en ese segundo momento y que no fue valorado por esta autoridad.

Observando el Proyecto de Acatamiento, de Resolución, por un lado; y, por otro lado, el documento que presenta de nueva cuenta esta empresa, el Proyecto de Resolución en los términos considerativos de facto, está dando respuesta a este nuevo documento, aun cuando el documento no se conocía en sus términos cuando fue presentado; es decir, no hay ni siquiera que modificar el razonamiento considerativo del Proyecto de Acuerdo que está sometido a consideración del Consejo General, porque el mismo está dando respuesta a un planteamiento ya puesto sobre la mesa por la empresa y que hoy está siendo reiterado en un documento posterior.

Honestamente no veo ningún inconveniente para que él mismo sea incorporado al Proyecto, incluso diría hasta en una especie de adenda, de una consideración específica diciendo que llegó, que se plantea y que no altera en nada el sentido del Proyecto, no tenemos que cambiar el sentido del propio Proyecto de Acuerdo.

Además hay otro documento presentado ya no por Dish, sino por TELEVIMEX diciendo: ya hice inversiones atendiendo el Acuerdo del Consejo General y, por lo tanto, ahora atender esta propuesta de Dish, este nuevo documento de Dish y cambiar el sentido de la Resolución me generaría un daño, dicen ellos, irreparable, creo que es lo que dicen.

Eso perfectamente puede incorporarse sin cambiar el sentido del Proyecto de Acuerdo, es decir, creo que hasta para una cuestión de economía procesal pensando en que esto es un asunto que seguramente va a hacer impugnado de nueva cuenta y que no tiene ningún sentido que perdure en el futuro para que nos lo vuelvan a regresar para valorar un documento que ya podría estar siendo valorado que, de hecho, ya está siendo valorado a pesar de que el documento no se contenía porque los argumentos no

han variado, es una cuestión, digámoslo así, que es, por un lado, absolutamente congruente y no es ilegal.

Es cierto, técnicamente hablando, en sentido jurídico, no estamos obligados a incorporar para acatar la sentencia de estos dos documentos, no estamos obligados, pero no hay nada que jurídicamente implique no atenderlos, porque es una cuestión, déjenme decirlo así, que me parece que está casada con una cuestión que a veces se pierde de vista que es el sentido común, es decir, no estamos variando el sentido del Proyecto, el sentido del Proyecto, vuelvo a decir, está dando de facto, respuesta al documento entregado con posterioridad por la empresa, puede...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... al documento entregado con posterioridad por la empresa puede perfectamente sumarse. Resolvemos el punto de una vez por todas y eventualmente no abrimos la puerta a que se nos impugne porque no estamos tomando, es decir, hay una posibilidad material y jurídica de tomar de una vez en cuenta estos documentos, que me parece que tiene mucho sentido que lo hagamos.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo, no tenemos una dificultad material y jurídica. Lo que se está planteando es algo que ya está siendo atendido en el Proyecto de Acuerdo de hecho. Sin embargo mi problema es absolutamente jurídico, es un problema de certeza y es un problema de no caer en un exceso de cumplimiento de una sentencia. Tanto el defecto de cumplimiento como el exceso de cumplimiento no son aceptables para una autoridad.

Me parece que sí hay una cuestión que puede ser un punto intermedio, que es señalarlo en los antecedentes: incluir un considerando en el que se señale que si bien estamos ante un acatamiento y estas constancias no formaban parte del expediente que fue conocido por la Sala Superior y que fue turnado a nosotros, del análisis de la misma se advierte que con los argumentos que tenemos en el Proyecto de Acuerdo se atienden todas las preocupaciones planteadas en las mismas.

E incluir un Punto Resolutivo en el que mandemos a dar respuesta como tal, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. Me parece que con eso salvamos dar cuenta en el Proyecto de Acuerdo que recibimos estas constancias, como el no caer en un exceso de cumplimiento de resolución.

Aquí hay un punto importante. Consejera Electoral Margarita Favela, usted señala que la ocasión anterior también estábamos en un acatamiento. Eso es parcialmente cierto o es completamente cierto. ¿Por qué dije parcialmente cierto? Porque no es el mismo tipo de acatamiento.

¿Cuál es la historia? El Comité de Radio y Televisión aprueba un Acuerdo en el que establece reglas para la retransmisión. Señala que los concesionarios se pongan de acuerdo y que medie el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Nos revoca este Acuerdo el Tribunal Electoral y nos dice: modifica ese Acuerdo del Comité y además media tú, haz tú los Lineamientos para que cumplan. El Comité de Radio y Televisión modifica el acuerdo, pero no emite los Lineamientos para que medien.

Entonces MORENA se va en un incumplimiento de sentencia y el Tribunal Electoral en respuesta al incumplimiento de sentencia dice: no ha cumplido, no has dicho cómo se

va a mediar y cómo van a llegar a una respuesta. Entonces sienta a las partes a negociar. Si no se ponen de acuerdo, emite Lineamientos y tú di cómo va a ser.

Eso es lo que estábamos acatando, es decir, absoluta libertad. Lo único que nos está diciendo es: Haz lo que te dije que tenías que hacer. En eso consistía el acatamiento, pero no estaba acotado a un análisis específico, porque de hecho dio opciones el Tribunal Electoral diciendo: Si hay cualquier otra alternativa viable, adelante, es decisión de ustedes.

Eso es lo que nos ordena en esa ocasión. Formalmente tiene razón, sí era un acatamiento sin duda. Me parece que en naturaleza son dos acatamientos completamente distintos, porque en esta ocasión lo que estamos acatando es una decisión sobre un Acuerdo que tomamos, en el que cuando estábamos en el procedimiento no tomamos en cuenta, no razonamos los argumentos por los que no tomaríamos en cuenta una opción, o por los que no atendimos una petición expresamente formulada, y ahora lo que nos dicen es: dime por qué sí, dime por qué no...

Sigue 57^a. Parte

Inicia 57ª. Parte

... o por lo que no atendimos una petición expresamente formulada y ahora lo que nos dicen es: dime por qué sí, dime por qué no y dale respuesta.

El Acuerdo lo que está diciendo es decir por qué sí, decir por qué no y dar respuesta; éstas sí son nuevas constancias que se agregan a autos y que, insisto, me parece que podríamos caer en un exceso de cumplimiento. Esa es la preocupación y es la razón por la que propongo que, precisamente, en las circunstancias en las que estamos establezcamos un Considerando en esos términos y mandemos a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que dé respuesta a los oficios con el Acuerdo que estamos tomando con el que de hecho ya se atienden.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Pablo Gómez, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Pablo Gómez Álvarez: Señoras y señores.

Me pregunto si hay exceso de cumplimiento de una Resolución Judicial. Pregunto eso y me contesto a mí mismo, por si acaso nadie quiere oír mi opinión.

Que no, eso no existe, se cumple o no se cumple, se acata o no se acata

Ahora, si se hacen otras cosas que no tienen que ver, pues no es un exceso.

Ahora, lo que creo es que como el asunto no tiene realmente una importancia. No la tiene, grande, sí conviene que habiéndose dado respuesta a las 2 cartas recibidas antes de la votación y sin haber visto lo que decían las cartas, pues ya viene la respuesta ahí.

Se refieran las cartas y se les aplique la misma respuesta que ya está, cuál es el problema de tomar en consideración que la autoridad ha sido, ha recibido unas comunicaciones para, según los que lo enviaron, cumplir efectivamente con la Resolución del Tribunal Electoral, porque ese es el carácter de los textos y entonces, sí tienen que tomarse en cuenta, digo que sí, no. Estamos en un juicio.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que sí es importante que se haga mención de esos documentos, pero, bueno eso lo hemos visto mucho en los tribunales de justicia. Cuando llegan documentos a última hora, ¿Cómo se resuelve normalmente? Se da cuenta de la documentación, se tienen por hechas las manifestaciones y se ordena que se esté a lo resuelto en el cumplimiento de la Resolución, porque como dice la propia Consejera Electoral Pamela San Martín, ya se está tomando en cuenta lo que están solicitando ellos.

Si bien es cierto, ha habido resoluciones contrarias, pero, bueno, se está también resolviendo.

Entonces, esas manifestaciones deberían de estar a lo resuelto en cumplimiento y con eso se salva la situación.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Sí insistiría en que fuera este Consejo General quien valorara los escritos que se presentaron el día de hoy...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... sí insistiría en que fuera este Consejo General quien valorara los escritos que se presentaron el día de hoy por parte de Dish y de Televimex antes de que se pase a la votación, que se haga en una forma de engrose, que se puedan analizar estas dos peticiones y finalmente se resuelva como se está proponiendo resolver.

Tengo el escrito que se presentó el 24 de marzo también por parte de Dish y estaba dirigido al Maestro Patricio Ballados, ni siquiera se dirigía a este Consejo General.

Los escritos que recibimos el día de hoy están dirigidos a la Presidenta del Comité de Radio y Televisión; sin embargo, por estar vinculados precisamente con el tema que estamos resolviendo ahora en el Consejo General, es la oportunidad de darle respuesta nosotros y no pedirle a la Dirección Ejecutiva que le dé respuesta en un momento posterior, porque creo que esto podría generar una nueva impugnación por parte de Dish por no ser a la mejor la autoridad competente para dar respuesta y nuevamente vincularnos con la Sala Superior para volver a analizar estas peticiones.

Creo que ahora es conveniente que se haga en vía de engrose por parte del Consejo General el análisis de estos escritos y se les dé la valoración.

Por otro lado, es cierto que el contenido de la petición es prácticamente la misma que recibimos el 24 de marzo, lo único que se está pidiendo es que se valore la opción de tomar una pauta de un Estado donde exista solamente la pauta federal, como es el caso de Torreón, lo mismo que solicitó el 24 de marzo.

Por eso creo que sí es necesario darle respuesta en esta Resolución del Consejo General.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Javier Santiago.

El C. Licenciado Javier Santiago Castillo: Gracias, Consejero Presidente.

Sólo para comentar que el argumento de la economía procesal me convence, creo que es relevante acotar los procedimientos y creo que también tiene una virtud, o sea da mayor certeza a un asunto que creo que es relevante y ya urge resolver, aunque creo que de cualquier manera no nos vamos a salvar de otra impugnación.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Javier Santiago.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Se trata de dos asuntos, dos instrucciones del Tribunal Electoral totalmente distintas.

La vez anterior, el Tribunal Electoral lo que instruyó es que nosotros desplegáramos unas reglas para la negociación y, en caso de no haber acuerdo, de entre las distintas opciones que se tenían viésemos cuál era la más conveniente, es decir, nos instruyó a desarrollar a futuro una serie de cosas.

Por eso entiendo el hecho de que no se argumentara, en esa decisión del Consejo General por qué no se tomó en cuenta la opción que consistía en tomar una señal en el estado de Coahuila.

Ahora se nos dice, explica. Pero “ojo”, en aquella ocasión acatamos para desplegar, hacia el futuro, una serie de opciones. Hoy lo que nos está diciendo es: Fundamenta lo que hiciste en el pasado.

Cómo si nos dice: Fundamenta la decisión que tomaste el 24 de marzo, nosotros vamos a acatar metiendo elementos del veinti tantos de abril.

Vean el precedente que abriría...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... vamos a acatar metiendo elementos del veintitantos de abril, vean el precedente que abriríamos, hoy, la verdad, es que se trata casi del mismo argumento por parte de Dish, digamos que el Proyecto de Acuerdo le da respuesta a los 2, pero qué tal que dijera otra cosa. A ver, qué estamos abriendo que entre una Resolución del Tribunal Electoral para acatar estaríamos abriendo a nuevas pruebas, a nuevos documentos, a nuevas consideraciones, que se pueden presentar en la misma mesa del Consejo General antes de la votación, ¡caray!, qué certeza es esa.

A ver, un día se impone una multa por materia de fiscalización, el Tribunal Electoral confirma la falta, modifica el monto de la sanción y a la mesa llega el partido político con pruebas que no teníamos en el expediente. Fíjense a dónde nos estamos metiendo, a un terreno pantanoso.

El Tribunal Electoral nos está ordenando a motivar lo que hicimos el 24 de marzo, por qué para cumplir esa orden metemos elementos de un mes después, en qué procedimiento jurisdiccional se hace eso, creo que en ninguno. Lo que obra en el expediente, no hay elementos posteriores, ni alegatos de oído que valgan, nos dijo: tú tomaste una determinación en tal fecha, arguméntame cuál es el plazo que, los actos que son motivo de la litis, pues, lo que llegó hasta el día que tomaste la determinación, no lo que se va acumulando en la semana.

En serio, creo que sería riesgoso empezar a abrir esos precedentes.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Permítanme intervenir.

Desde el punto de vista de estricta técnica jurídica, usted tiene razón Consejero Electoral, nada más que hay un pequeño detalle, en este caso específico lo que los 2 escritos están presentando dicen y plantean exactamente lo mismo que ya está contenido en este Proyecto de Acuerdo; es decir, no es que estemos pregenerando un precedente o en todo el caso el precedente es que cuando se planteen escritos posteriores exactamente lo mismo que se está planteando en el motivo original del Acuerdo, no hay necesidad de dar una respuesta adicional y por una cuestión de economía procesal puede concentrarse la respuesta.

El problema es que hay, se presenta, y tiene razón, si se presentaran nuevas pruebas, nuevos alegatos, nuevos argumentos. Aquí lo que tenemos es que Dish dice en su escrito éste que está proponiendo incorporar, exactamente lo mismo que había planteado originalmente y que no se había atendido y que hoy se está atendiendo acatando la sentencia del Tribunal Electoral.

Lo que dice Televisa no altera, es cierto, ese no era un elemento previo, simple y sencillamente dice: Ya hice inversiones para cumplir lo que se había acatado anteriormente.

Si estuviéramos cambiando el sentido del Proyecto de Acuerdo respecto de lo que dijimos antes, tendría sentido una valoración y una justificación específica respecto de este escrito.

Insisto en el punto, si se nos presentaran elementos nuevos, claro que estaríamos...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... respecto de este escrito.

Insisto en el punto, si se nos presentaran elementos nuevos, claro que estaríamos generando un precedente indeseable. El problema es que en este caso específico está planteándose en documentos nuevos algo que no altera en absoluto el sentido de lo mandado por el Tribunal Electoral y que nosotros estamos atendiendo.

Me parece de nueva cuenta que, con independencia de lo que en el futuro tendremos que estar discutiendo, no estamos generando un precedente que nos ponga en riesgo. Insisto, si se estuvieran presentando argumentos nuevos, alegatos nuevos que tuvieran que valorarse per sé, me parece que estaríamos en la hipótesis que plantea el Consejero Electoral Ciro Murayama. En el caso específico me parece que no es estrictamente así.

Hay una pregunta de la Consejera Electoral Pamela San Martín, que acepto y tiene el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Consejero Presidente, entiendo lo que usted señala y estando de acuerdo en cuanto a que Dish no nos plantea nada nuevo, Televisa sí nos plantea elementos nuevos. Televisa sí nos dice cuáles son los efectos y cuál es el daño que señala le estaríamos causando si resolviéramos algo diverso.

Es por ello que lo que estaba proponiendo es que señalémoslo en los antecedentes, incluyamos un Considerando haciendo el señalamiento de que no se pueden incluir argumentos novedosos. No obstante no pasa inadvertido a este Consejo General que se están atendiendo todas las preocupaciones señaladas y que nuestra respuesta es exhaustiva, y con eso podemos buscar un punto intermedio.

Pero precisamente para no generar el mal precedente y porque sí tenemos elementos novedosos que precisamente son los que nos presenta Televisa, que si bien no se ven alterados con nuestra respuesta, sí son novedosos a las constancias que teníamos en autos el día que lo estábamos recibiendo.

¿Usted estaría de acuerdo con que así pudiéramos atenderlo?

El C. Presidente: Sigo en la lógica de la cuestión de economía procesal. Lo único que nos está diciendo Televisa es que ya hizo una erogación atendiendo el punto anterior. Dish nos está planteando exactamente lo mismo.

Si acaso me parece que tendría sentido abrir una respuesta a Televisa en específico. Dish lo único que está haciendo, y perdón que lo diga así, es ponernos en papel lo que nos había dicho originalmente y que hoy se está atendiendo por mandato del Tribunal Electoral a decirle por qué no opera.

¿Para qué “pateamos” para delante la respuesta a Dish que nos está diciendo lo mismo que ya dijimos y poniendo los argumentos que se están planteando? Pero no sé si tenga mucho sentido también.

Insisto en el punto, más allá de la cuestión de técnica jurídica, me parece que hay que darle racionalidad a todo lo que está ocurriendo. ¿Qué le vamos a decir a Televisa? Que entiendo que es su propuesta, que se le instruya a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos: contéstale en este caso a Televisa por lo único que es novedoso.

¿Y qué le va a decir? Gracias por decirnos esto.

El Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacerme una pregunta, que acepto, proceda por favor.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

¿Se puede acatar una sentencia en sus términos incluyendo elementos posteriores, sean similares o diferentes a los que obran en el expediente, a la sentencia?

Insisto, ¿Se puede acatar una sentencia en sus términos incluyendo elementos posteriores a la emisión de la sentencia? ¿Es lo que está usted proponiendo?

Y otra cosa. ¿Las sentencias no están acotadas solamente en su contenido, sino también en tiempo?

Por su respuesta, Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Por eso comencé diciendo que técnicamente usted tenía razón, pero soy un convencido de que el derecho tiene que no puede estar peleado con el sentido común...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... solamente en su contenido sino también en tiempo.

Por su respuesta gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Por eso comencé diciendo que usted técnicamente tenía razón, pero soy un convencido de que el derecho no puede estar peleado con el sentido común y me parece que también por un cuestión de sentido común y atendiendo al principio de economía procesal, incorporar un elemento que es materialmente, que es argumentativamente, que es en términos de los actores idéntico a aquel que fue objeto de la sentencia.

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Marco Alberto Macías Iglesias, representante de Nueva Alianza.

El C. Marco Alberto Macías: Gracias, Consejero Presidente.

Hay una cuestión aquí, ya escuché una propuesta de dar trato diferenciado a los dos documentos que se han presentado y creo que no es del todo oportuno.

Considero que por cuestión de certeza se debe dar el mismo trato hacia cual sea. Eso es un primer término.

No incluir sí los planteamientos formulados por una parte y una respuesta posterior a la otra. Eso creo que es relevante.

Pero, bueno, nos encontramos en una etapa procesal, ya se agotó el procedimiento, se ofrecieron las pruebas, ya se formularon los alegatos y ya se emitió una sentencia.

Estamos en la etapa de cumplimiento, un cumplimiento que circunscribe a esta autoridad a pronunciarse respecto a los elementos que fueron materia de litis.

Para efecto de certeza y entendiendo la cuestión del sentido común y la economía procesal, Consejero Presidente, lo pertinente es, aplicar las reglas con claridad y con certeza para no encontrarnos enfrascados, justamente, en este tipo de discusiones.

La sentencia se acata en sus términos, hay actos supervenientes que pueden ser coincidentes o no, con el contenido del Proyecto de Acuerdo no necesariamente, el tratamiento tiene que ser el mismo.

Da la casualidad que uno de estos de dos documentos sí es coincidente, el otro al parecer no lo es del todo. ¿Qué se va a hacer? A mí consideración, acatar la Resolución en sus términos y posteriormente sin considerando de por medio, porque si se inserta un considerando de estos términos en el Proyecto de Acuerdo se está

variando. Más allá del cumplimiento por exceso, se está variando el alcance mismo del Proyecto de Acuerdo.

Se acata en sus términos y se da en una respuesta a los dos, esta es la Resolución aprobada o este es el acatamiento que se dio, evidentemente, si no están de acuerdo con los planteamientos en esta respuesta formulada, que habría que ver a quién va la solicitud, ante quién se presenta, si ante la Dirección Ejecutiva o el tratamiento procedimental del mismo, probablemente generará un nuevo auto de autoridad, el cual el Tribunal Electoral tendrá que resolver y si son los mismos elementos dirá: "Este es resuelto o éste es el cumplimiento dado de la ejecutoria tal".

Considero que eso puede darnos claridad a todos, sobre todo, insisto, en un ámbito de certeza en cuanto a la aplicación de las reglas.

Es cuanto, gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para comentar por qué no creo que estemos generando precedente alguno.

Hemos...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... solamente para comentar por qué no creo que estemos generando precedente alguno.

Hemos oído de todo, éste no es un procedimiento, éste no es un Proyecto de Acuerdo, éste es un acatamiento a una sentencia del Tribunal Electoral.

Si fuera un procedimiento, habría una instrucción con un expediente en donde habría autos y sobre esos autos tendríamos que resolver. No es el caso, estamos acatando una sentencia.

Cuando se llega a un procedimiento, ningún partido político puede llegar sobre la mesa con documentos adicionales, porque la instrucción está cerrada y, en consecuencia, serían rechazadas por extemporaneidad en su presentación y se acabó.

Anteriormente cuando se trataba de resolver asuntos de fiscalización, el Tribunal Electoral nos dijo que incluso que se presentaran aquí tendrían que ser valorados por esta autoridad, criterio que cambió cuando se modificó la Ley y ahora trae un procedimiento que está normado en nuestro Reglamento de Fiscalización y también se cierra el proceso, se emite un Dictamen por la Comisión y hasta ahí llegamos, entonces no se pueden traer documentos acá.

Este no es un procedimiento de ese tipo y, en consecuencia, no son ni el mismo tipo de actores ni resolver como resolvamos ahora sienta un precedente que impacte otro tipo de procedimientos que se resuelven en esta mesa.

No es el caso y entonces no creo que haya la apertura de una nueva situación que no deseamos.

En el acatamiento de una sentencia del Tribunal Electoral sí tenemos que ser exhaustivos y al ser exhaustivos tenemos que, por economía procesal y por, además, integrar todos los elementos que permitan cumplir la sentencia, incorporar todos los elementos que tenemos a la mano, inclusive éstos dos.

En ese sentido quería nada más decir que voy a acompañar la propuesta que se hace de sí, en efecto, mencionar los elementos y tener un resolutivo que dé por sentadas las respuestas correspondientes, pero dejar también dicho que esto no sienta un precedente para otro tipo de procedimientos que sí se resuelven en esta mesa, en donde no sería precedente incorporar o valorar documentos nuevos que se presentaran espontáneamente.

Con esas consideraciones, es cuanto Consejero Presidente,

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Quiere hacerle una pregunta el Consejero Electoral Ciro Murayama. ¿La acepta usted?

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Con gusto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Tiene usted razón en que no es un procedimiento de fiscalización y que incluso ahí ya se ha acotado, lo que me pregunto es: ¿Usted considera que en un acatamiento de una sentencia podemos incorporar hechos posteriores a la emisión de la sentencia?

Eso no es un problema de técnica jurídica, creo que afecta un principio del derecho, que es el de la certeza y legalidad.

¿Cuál es su punto de vista?

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Presidente.

Para responder, el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez: Gracias, Consejero Presidente.

Mi punto de vista es que si hubiera, en los hechos que son dos oficios, elementos que tendieran a modificar incluso lo que el Tribunal Electoral nos dijera que tenemos que hacer, tendríamos una situación distinta.

No es el caso en este momento, estamos considerando, para reforzar nuestro propio acatamiento, incluso elementos adicionales que van en la misma...

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... en este momento estamos considerando para reforzar nuestro propio acatamiento, incluso, elementos adicionales que van en la misma dirección en lo que estamos resolviendo, no estamos incorporando nada nuevo.

¿Qué nos dice TELEVIMEX? Que ya invirtió, ese es un dato, pero eso no es un hecho que modifique la posibilidad de que nuestro Acuerdo de acatamiento vaya en la misma dirección que está establecida, por eso creo que sí sería posible incorporar estos dos oficios.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Gracias, Consejero Presidente.

Es un punto en el cual creo que la propuesta de la Consejera Electoral Margarita Favela, consistente en que se refieran dentro del acatamiento me parece que coincide con lo que ha planteado la Presidenta del Comité de Radio y Televisión, también soy de la idea de que no podemos bajo ninguna consideración incluir elementos nuevos en el documento, aunque también hay que decir siendo justo con los hechos que Lorenzo Córdova tiene razón, no hay un elemento en rigor nuevo, porque lo que está haciendo Televisa es decir algo que me parece que es importante en el punto, pero que está directamente relacionado con el acatamiento, ellos están diciendo que prefieren que se quede el escenario como se aprobó por parte del Consejo General, porque ya hicieron, incluso, algunos gastos para poder dar cumplimiento a ese Acuerdo, me parece que justo que lo digan, o sea, no creo que sea un elemento diferente y la empresa, la otra empresa Dish ha simplemente reiterado que prefiere el otro escenario de tomar la señal de una entidad.

Entonces, creo que lo que podemos hacer es referir que se recibieron los documentos, no creo que lo debamos de valorar en el contexto del acatamiento y sí que sea la Dirección Ejecutiva en atención al envío de las cartas de estas empresas quien dé respuesta, pero creo que la Dirección Ejecutiva sólo tendría que tomar como base el acatamiento que, en su caso, apruebe este Consejo General para poder hacer la respuesta correspondiente. Me parece a mí que esa sería una salida adecuada. Y por lo demás estaría en los términos del Proyecto de Acuerdo con este agregado que me parece concilia las propuestas tanto de la Consejera Pamela San Martín, como de la Consejera Electoral Adriana Favela.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Para aclarar varias cosas, dicen que el anterior Acuerdo del Instituto Nacional Electoral, que es el CG119/2015, no era incumplimiento a un acatamiento, se los voy a leer, dice: “Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban las reglas aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral al resolver los recursos de apelación 3 del 2015 y acumulados”.

Entonces, primero sí lo aclaro, porque luego somos aquí muy dados a hacer algún tipo de afirmación que luego no tiene sustento. Entonces, este Acuerdo en acatamiento a una resolución del Tribunal Electoral fue modificado, fue revocado por la Sala Superior, porque precisamente no tomamos en cuenta un escrito que había llegado y que había formulado Dish antes de que nosotros votáramos lo que es este Proyecto de Acuerdo.

Entonces,...

Sigue 64ª. Parte

Inicia 64ª. Parte

... que había llegado y que había formulado Dish antes de que nosotros votáramos lo que es este Proyecto de Acuerdo.

Entonces estamos en una situación exactamente igual que la anterior. Por eso mi propuesta es hacer referencia a estos dos escritos que llegaron, y en el caso de Dish creo que tanto del 24 de marzo como el que se presentó el 22 de abril, quedarían contestados en los términos en que está redactado este Acuerdo.

En relación con TELEVIMEX nada más decir que se le tenga formulando las manifestaciones que se está vertiendo. Por eso hice esta propuesta. A mí se me hace la parte más simple de resolver esta cuestión. No le quita nada al Proyecto de Acuerdo si metemos esta circunstancia.

Ahora, en relación con un exceso de cumplimiento, pues no, porque finalmente es exactamente el mismo asunto que el anterior, de que no se tomó en cuenta un escrito que llegó antes de que votáramos el asunto.

Luego, sí son nuevas constancias, pero son escritos que no cambian el sentido del Proyecto porque, como aquí se ha dicho, Dish vuelve a formular su misma petición y eso ya se había contestado aquí.

No estamos hablando de pruebas. Pruebas son otro tipo de elemento que entonces ahí sí estaríamos en una circunstancia distinta porque entonces tendríamos que analizar esas pruebas y ver a qué dirección nos llevaría.

Pero, diría que sí se puede poner en la parte considerativa la referencia a los escritos que entregó TELEVIMEX y Dish, y en la parte en que se hace referencia al escrito de Dish, que sería en la página 19, que habla del escrito del 24 de marzo, y del 22 de abril, ahí ponerle y con eso sería más que suficiente para atender estas circunstancias.

Esta sería la propuesta y no es necesario a lo mejor ni siquiera tener un punto resolutivo adicional. Pero bueno, ésa sería la propuesta.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Podría compartir que se refieran como antecedentes estos escritos, pero no que haya un Punto Resolutivo en el que se instruya a la Dirección Ejecutiva de que se dé respuesta, porque estaríamos incluso generando dos posibilidades de impugnación,

porque sería a esa respuesta la posibilidad de impugnar y al Acuerdo mismo que estaríamos ahora aprobando.

No me referiré tanto al debate previo sobre lo relativo a las motivaciones que deberían originar o llevarnos a generar un precedente de dar respuestas o incorporar elementos que se presenten durante la sesión antes de votar los Proyectos de Acuerdo, pero me parece sí relevante destacar que no podía ser argumento intentar evitar impugnaciones dando precisamente o incorporando los escritos que se presenten en último momento, porque de todos modos el Acuerdo por...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... dando, precisamente, o incorporando los escritos que se presenten en último momento, porque de todos modos el Acuerdo por sí mismo que se apruebe es impugnabile.

No veo cómo queriendo evitar impugnaciones se lograra porque el Acuerdo per sé, se genera la posibilidad de impugnar.

También creo, Consejero Presidente, que no es cuestión de sentido común porque también el sentido común del otro lado nos indicaría que las empresas estarían en condiciones de impugnar y de incorporar estos elementos o argumentos con los que están viniendo en último momento aunque sean reiterativos.

Creo que sí tiene que acudirse en lo más posible al criterio de respetar hasta qué momento se da respuesta en un Acuerdo, por decirlo así, a propósito de un cumplimiento de una sentencia.

Creo que no podemos relajar esa regla, creo que como autoridad sí tenemos que ser estrictos en acatar sólo hasta donde llego la sentencia que nos ordenan acatar.

Entonces, en resumidas cuentas, sólo podría acompañar que se incluyan como antecedentes estos dos oficios que llegaron, pero no que se genere una instrucción a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas para que se dé una respuesta por los razonamientos que mencioné, que en esencia tienen que ver con que se estarían generando dos actos de autoridad sobre un mismo tema si ya se ha reconocido que es la reiteración de lo mismo.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracia, Consejero Presidente.

Creo que nos estamos confundiendo un poco aquí en el tema, por un lado, coincido en que no debe de formar parte de este Proyecto de Acuerdo en cumplimiento de porque no formaron parte de la litis estos documentos. No fueron parte del procedimiento, pero también coincido en que debe de dictarse un Acuerdo y darles respuesta a estas personas morales por separado con independencia de lo que se les tenga que decir.

No podemos nosotros incluir en un considerando esta situación, porque, entonces, sí estaríamos alterando el cumplimiento, ni siquiera tendría que ver esos documentos ahí, pero tenemos la obligación por parte del Instituto de dar respuesta a estas solicitudes.

Tampoco podemos quedarnos callados y la respuesta tiene que ser en un Acuerdo por separado con independencia de que se les dé respuesta.

Por eso hace un momento mencionaba, esa circunstancia que ténganse por hechas las manifestaciones no en la Resolución, si en un Acuerdo y en todo caso, que se esté a lo resuelto en el Acuerdo en cumplimiento que se dictó y con eso, creo que se resuelve el problema de no estar involucrando estos documentos en el Acuerdo.

Tenemos la justificación legal de por qué no lo tomamos en cuenta porque es en cumplimiento a una situación que ya se debatió y que estos documentos no forman parte de, aunque tengan...

Sigue 66^a. Parte

Inicia 66ª. Parte

... tenemos la justificación legal de por qué no lo estamos tomando en cuenta, porque es en cumplimiento a una situación que ya se debatió y que estos documentos no forman parte de, aunque tengan que ver pero no forman parte, no estuvieron vigentes al momento de que se discutió. Entonces es eso.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Gracias, Consejero Presidente.

No tengo ningún problema en que no incluyamos un Resolutivo diciendo que se le dé respuesta, de hecho hay un Resolutivo en el que se ordena que se les notifique a las tres partes el sentido del Acuerdo, y con eso no tengo problema.

Sólo hay un detalle, si incluimos en los antecedentes estos dos escritos, es decir, si damos cuenta de ellos, toda autoridad tiene que fundar y motivar sus actuaciones, por eso nos revocaron la vez pasada, tenemos que decir por qué no los tomamos en cuenta o tomarlos en cuenta, esas son las dos opciones.

Mi propuesta es no tomarlos en cuenta y decir por qué no los tomamos en cuenta, sin embargo, podemos hacer para buscar un punto intermedio por la identidad que tienen estos asuntos, decir que se advierte el contenido, que se da atención a los mismos con el contenido del presente Acuerdo.

Con eso es un punto intermedio que puedo acompañar buscando el que sí lo incluyamos y señalemos esto.

Lo que me parece que no podemos hacer es incluirlo en antecedentes, sin decir por qué no lo tomamos en cuenta o tomándolo en cuenta. Y tomarlo en cuenta por las razones que he referido, no lo puedo acompañar porque, a mi consideración, esto nos vulnera los principios que estamos obligados a tutelar: Definitividad, exhaustividad, certeza y legalidad.

Me parece que esta es una forma de atenderlo y creo que no es un prurito jurídico nada más, es una forma de no generar un precedente y dejar con claridad, fundar y motivar con claridad los actos de autoridad.

Hay una razón por la que no lo tomaríamos en cuenta, hay una razón jurídica que sí tiene que ver con los tiempos y con las constancias que podemos valorar en cada uno

de esos momentos; por eso creo que se puede resolver de una forma sencilla en antecedentes y un Considerando en los términos que he expuesto.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Nosotros estamos como autoridad obligados a responder, es el artículo 8 Constitucional y me parece que si bien los escritos que llegaron el día de hoy tienen que ver con el tema de la sentencia que estamos acatando, rebasan la posibilidad de acatamiento, porque la sentencia se refiere a un Acuerdo que tomó este Consejo General antes.

De tal manera que la economía procesal, que el sentido común sugiere aplicar siempre que sea posible, la economía procesal no puede estar por encima de los principios del derecho.

¿En este caso qué estaríamos haciendo? Para ahorrarnos dar una respuesta específica a dos escritos, estamos metiendo hechos posteriores a un acatamiento, documentos posteriores a la sentencia, creo que eso es lo que debemos evitar.

Cuando el Tribunal Electoral nos mande a una...

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

... documentos posteriores a la sentencia, creo que eso es lo que debemos evitar.

Cuando el Tribunal Electoral nos mande a una sentencia y haya que acatar, pues, hacemos todo lo que nos dijo el Tribunal Electoral hasta el momento en que nos lo dijo, no empezamos a meter cosas adicionales que nos hagan llegar.

Sugiero que el Proyecto de Acuerdo vaya en sus términos y aparte se dé la respuesta institucional que se considere oportuna en términos de la obligación del artículo 8 constitucional, punto.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que en este ánimo de encontrar una salida intermedia estamos llegando a un punto en el que creo que sería muy difícil, porque el debate desde mi punto de vista es si se le valora estos documentos, si le da respuesta en este Acuerdo de acatamiento o no, si se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que le dé respuesta o finalmente le da respuesta a quien va dirigido el escrito que es el Director Ejecutivo.

Me he pronunciado por sí darle respuesta en esta Resolución a las peticiones, ya sea en el antecedente, considerando y probablemente en un punto resolutivo, porque sí, no veo cómo podemos señalar considerandos sin mencionar un Punto Resolutivo de los considerados que estamos atendiendo.

Quiero recordar justamente los efectos de la sentencia que estamos acatando ahora, dice: "al haber resultado parcialmente fundado el concepto de agravio hecho valer, lo procedente es revocar en parte el Acuerdo impugnado, para el efecto de que a la brevedad el Consejo General del INE emita una nueva determinación tomando en cuenta todos los elementos que obran en autos, incluidas las manifestaciones contenidas en el escrito antes precisado", es decir, se están refiriendo justamente al escrito del 24 de marzo pasado, creo que si no atendemos nosotros ahora los escritos que llegaron el día de hoy, estaríamos incurriendo exactamente en la misma falta, por eso sí es necesario atenderlos y darle respuesta en este Acuerdo de acatamiento, desde mi punto de vista.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Permítanme intervenir.

De manera complementaria a lo que decía el Consejero Electoral Enrique Andrade, él citó el Punto Resolutivo de la sentencia que remite en la parte considerativa la cuál es el motivo de la litis por la cual se decide revocar parcialmente e instruir a esta autoridad a actuar.

La razón, evidentemente, se desprende del escrito del 24 de marzo, pero la razón está en página 63 de la Sentencia: “El Consejo General del Instituto Nacional Electoral no expuso detalladamente en el Acuerdo impugnado las razones para concluir que la propuesta del escrito del 24 de marzo de Dish no es viable técnica o jurídicamente desde ambos aspectos de análisis”, las razones que hoy estamos atendiendo son exactamente las mismas que valen para el escrito que se está presentando, en fin, mi punto es: Son exactamente las mismas razones.

Creo que las sentencias no nada más hay que leerlas en términos, de un formalismo jurídico, sino también del sentido de la sentencia, lo que la sentencia quiere es que demos respuesta cuáles fueron las razones, lo que Dish nos presenta en el nuevo escrito son exactamente las mismas razones que se están estableciendo sin ninguna variación que se plantearon en el escrito del 24 de marzo.

Pero, además entiendo que se ha presentado una solución para evitar problemas de interpretación sobre si estamos sobreactuando, sobreacatando, no sé qué otra cosa, no hay, los Puntos de Acuerdo no se alterarían, conforme a lo que se ha presentado ahora, simple y sencillamente por la Consejera Electoral Margarita Favela y hasta por la Consejera Electoral Pamela San Martín, simple y sencillamente...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... los puntos resolutiveos no se alterarían, conforme a lo que se ha presentado ahora simple y sencillamente por la Consejera Electoral Margarita Favela y hasta por la Consejera Electoral Pamela San Martín, simplemente se daría cuenta en los antecedentes y en los considerandos, que se recibieron 2 oficios que son los que han motivado el punto, y creo que eso no presenta ni sobre exposición ni nada.

Acompaño esta solución que se ha planteado por ambas Consejeras Electorales.

La Consejera Electoral Pamela San Martín quería hacerme una pregunta, pero no hay posibilidad de preguntas porque estamos en tercera intervención.

¿Es una moción de procedimiento? Proceda, por favor.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Me parece que es solamente para aclarar.

Creo que hay una gran diferencia entre dos propuestas que se han formulado. Una es dar cuenta y dar respuesta. Otra es dar cuenta y decir por qué no se da respuesta. Creo que son dos variantes distintas.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente. Muy breve.

Me sumo a la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín en la medida que ya no se incorpora un Punto de Acuerdo, y precisamente el Considerando que propone no es de fondo, por llamarlo así, sobre los contenidos de los escritos que se recibieron.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo, que tome la votación correspondiente.

Hay una moción del Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Como decía la Consejera Electoral Pamela San Martín, hay 2 votaciones diferenciadas: tomar en cuenta y dar respuesta, o tomar en cuenta y decir por qué no se da respuesta. Creo que en ese sentido, es como tenemos que votar. Y argumentarlo en los

antecedentes y en los considerandos, sin que sea necesario el Punto Resolutivo, sin alterar la Resolución.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Para aclaración, obviamente habría una votación en lo general, en la que iría la fe de erratas; entiendo que de esa votación general hay que excluir el Punto de Acuerdo Segundo por lo que tiene que ver con la primera intervención de la Consejera Electoral Pamela San Martín, exclusivamente por lo que se refiere a esa parte, a la cuestión de la sanción económica.

Posteriormente, después de las diferentes intervenciones, quisiera hacerle una pregunta expresa al Consejero Electoral Enrique Andrade, habían llegado a cierto acuerdo en la discusión entre la propuesta de la Consejera Electoral Pamela San Martín y la Consejera Electoral Margarita Favela, a fin de incorporar estos comunicados que llegaron a última hora, en los antecedentes del documento, sin que se viera reflejada esta consideración en los Puntos de Acuerdo.

Entendí que el Consejero Electoral Enrique Andrade veía que habría alguna consecuencia de los Puntos de Acuerdo, pero en su última intervención parecería que lo retiró, quiero nada más preguntarlo. ¿Se acercó usted a las posiciones de la Consejera Electoral Pamela San Martín y la Consejera Electoral Margarita Favela?

El C. Presidente: Una moción del Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Lo que decía es que si hay una diferencia entre lo que propone la Consejera Electoral Pamela San Martín y lo que propone la Consejera Electoral Margarita Favela, que es precisamente que en el Proyecto de Acuerdo se debe tomar en cuenta el escrito y darle respuesta en los antecedentes y en los considerandos, sin que necesariamente, desde mi punto de vista, tenga que estar en un Punto de Acuerdo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Presidente.

Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... Punto de Acuerdo.

El C. Presidente: Gracias, hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: En ese sentido me parece que lo que se tiene que dividir es, las dos propuestas: La propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela y la mía en lo que pueden coincidir es en que se incluyeran en los antecedentes, pero en la parte considerativa, la propuesta de la Consejera Electoral Adriana Favela es, que en la misma se le dé respuesta y la propuesta que formulo es que se señala por qué no se le da respuesta.

El C. Secretario: Sí, hay una coincidencia de que vaya la referencia en antecedentes, pero hay una diferencia en cuanto a los considerandos: uno, en el sentido de que ahí mismo se argumente las razones por las cuales se da una respuesta de alguna manera explícita ahí y lo que usted señala, de que por qué no se da una respuesta.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de erratas circulada previamente, excluyendo de esta votación en lo general por lo que se refiere al Punto de Acuerdo Segundo de la objeción que señalaba la Consejera Electoral Pamela San Martín en su primera intervención, hasta ahí, porque ya en lo particular iría la objeción de la Consejera Electoral Pamela San Martín y la consideración de antecedentes y considerandos.

Quienes están a favor de esta votación en lo general en estos términos, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado por unanimidad.

Ahora, primero en el orden que fueron presentadas:

Someto a su consideración el Punto de Acuerdo Segundo, en el sentido del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado.

Quienes estén a favor de ello, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

La propuesta, por lo tanto, de la Consejera Electoral Pamela San Martín no procede por 9 votos en contra.

Ahora, someteré a su consideración lo que tiene que ver solamente por el efecto de los considerandos, ya que en relación a los antecedentes y la referencia al documento hay un acuerdo del Consejo General, entonces, lo someto a su consideración.

Señoras y señores Consejeras Electorales someto a su consideración en lo particular, sí es cierto porque el Consejero Electoral Ciro Murayama había estado argumentando en otro sentido.

Quienes estén de acuerdo en incorporar los documentos supervinientes que llegaron a esta sesión por las dos empresas ya señaladas en los antecedentes que se haga referencia en los antecedentes a esos documentos.

Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor.

El C. Presidente: Permítame, Secretario del Consejo, hay una moción que desea hacer el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, proceda por favor.

El C. Maestro Marco Antonio Baños: Ofrezco una disculpa, voy en esa votación de los 10.

El C. Presidente: Es decir, está a favor en la votación anterior.

El C. Secretario: Esta bien, entonces quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

En contra.

1 voto.

Queda en los antecedentes la referencia a los documentos por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

El C. Presidente: Hay una moción del Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Sí, sólo para anunciar un voto particular.

El C. Presidente: Continúe, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Finalmente, someto a su consideración en lo particular la propuesta para que los considerandos, primero en el orden que se presentaron, la propuesta de la

Consejera Electoral Margarita Favela y apoyada por el Consejero Electoral Enrique Andrade, en el sentido de que en el Considerando se haga una referencia a la respuesta en los términos en que ellos lo han propuesto.

Quienes estén a favor, sírvanse...

Segue 70^a. Parte

Inicia 70ª. Parte

... en ese sentido que en el Considerando se haga una referencia a la respuesta en los términos en que ellos lo han propuesto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, los considerandos.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Se aprueba la propuesta de los Consejeros Electorales Margarita Favela y Enrique Andrade por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos y de la misma manera incorporar el voto particular que, en su caso, presente el Consejero Electoral Ciro Murayama y la Consejera Electoral Pamela San Martín y el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme, antes de levantar la sesión y pidiéndole al Secretario del Consejo que informe del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes, solicitarles a todos los presentes que me acompañen en la realización de un minuto de silencio, en virtud de que la Licenciada Luz María Parra Cabeza de Vaca, Consejera Electoral del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Nayarit, murió el pasado lunes 20 de abril de este año, externándole la solidaridad y la suma a la pena que embarga a sus familiares, si me hacen favor.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes se han agotado los asuntos del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Se levanta la sesión. Buenas tardes.

-----oo0oo-----